ESTUDIO PREVIO, ANALISIS DEL SECTOR PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA - VIGENCIA 2026

De conformidad con lo señalado en los numerales 7° y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad, con todos los documentos que permitan a los proponentes construir una propuesta que satisfaga las necesidades de esta.

FUNDAMENTO DE LA NECESIDAD INSTITUCIONAL

LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - IUSAI, procede a efectuar los estudios previos y análisis del sector, en aras de que se adelante el proceso contractual correspondiente a "**PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS MAQUINAS Y EQUIPOS DEL GIMNASIO INSTITUCIONAL IUFIT, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIO Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO, SEGURIDAD Y CONSERVACIÓN. UNSPSC 72151800, 72151802, 49201500, 49201600, 49221500**" conforme al artículo 25 numeral 7º de La Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección por el sistema de Contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. <u>DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER</u>

La Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - IUSAI, a través de Bienestar Universitario, dispone de un gimnasio (GYM) institucional con máquinas, equipos y demás elementos de entrenamiento de gimnasia, de pesas y resistencia, de boxeo, de juegos de mesa y otros elementos deportivos destinados a que estudiantes, docentes, funcionarios y contratistas realicen actividad física, acondicionamiento y deporte formativo como parte de las acciones de promoción de la salud, el desarrollo físico y el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad universitaria.

La transformación académica de la institución y el aumento de su matrícula han ampliado la comunidad potencialmente beneficiaria de Bienestar Universitario. Según el boletín institucional No. 005 de 2026, publicado el 19 de febrero de 2026, al inicio del período académico 2026-1 se registraban aproximadamente 723 estudiantes matriculados en San Andrés y Providencia. Este dato no equivale al número de usuarios efectivamente registrados en el gimnasio, pero evidencia una mayor demanda potencial de espacios deportivos y un uso más intensivo que puede acelerar el desgaste de estructuras, guayas, poleas, rodamientos, bandas, tornillería y tapicerías. La necesidad resulta particularmente importante por las condiciones de humedad y salinidad del ambiente insular. Fuente: INFOTEP, Boletín de Prensa No. 005-2026, 19 de febrero de 2026, https://infotepsai.edu.co/comunicaciones/noticias/infotep-inicia-el-semestre-2026-1-con-723-estudiantes-y-fortalece-la-educacion-superior-en-el-archipielago.

A lo anterior se suman las condiciones propias de San Andrés Isla: el ambiente marino, con alta humedad, salinidad y temperatura, acelera la corrosión de las partes metálicas y el deterioro de componentes eléctricos, electrónicos y de tapicería, por lo que el

mantenimiento periódico resulta más necesario que en otros territorios. Adicionalmente, la disponibilidad local de técnicos especializados y de repuestos puede ser limitada, y su consecución suele requerir transporte desde el continente, lo que hace aconsejable contar con un contratista idóneo que asuma de manera integral esa logística.

En consecuencia, la entidad requiere el mantenimiento preventivo y correctivo integral para conservar las máquinas en condiciones de funcionamiento y seguridad, prevenir fallas y accidentes derivados del desgaste, prolongar la vida útil de los equipos, proteger la inversión pública y asegurar la continuidad de los servicios de Bienestar Universitario. La intervención comprende los bienes individualizados en el inventario técnico y en el registro fotográfico que forma parte de este estudio.

El mantenimiento preventivo comprende la inspección, limpieza técnica, lubricación, ajustes, calibración, sustitución de elementos de desgaste y pruebas de funcionamiento destinadas a reducir la probabilidad de fallas. El mantenimiento correctivo comprende el diagnóstico, desmontaje, reparación, suministro e instalación de repuestos y partes necesarias para recuperar el funcionamiento seguro: poleas, guayas, cables, rodamientos, correas, selectores, tornillería, tapicerías y demás componentes compatibles cuando corresponda según las actividades previstas por equipo. Es una prestación integral de mantenimiento con suministro accesorio de repuestos, no la adquisición independiente de nuevas máquinas. La responsabilidad técnica y de garantía recaerá en un único contratista.

Normativamente, esta necesidad se sustenta en la Ley 30 de 1992, que establece que las Instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar orientados al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de estudiantes, docentes y personal administrativo; en la Ley 181 de 1995, por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física; así como en el Decreto 1330 de 2019, incorporado al Decreto 1075 de 2015, que exige condiciones institucionales que fortalezcan la vida académica y administrativa, la permanencia y el desarrollo integral de la comunidad educativa.

A nivel institucional, el servicio se articula con la Política de Bienestar Institucional adoptada mediante Acuerdo 026 de 2019 y con el Modelo de Bienestar Institucional adoptado mediante Acuerdo 010 de 2021, así como en el Plan de Fomento al Bienestar 2026, en cuanto estos documentos orientan las acciones de bienestar hacia la promoción de la salud, la prevención, el desarrollo humano, el mejoramiento de la calidad de vida, la permanencia estudiantil y la atención integral de la comunidad institucional.

En materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, la entidad debe procurar condiciones seguras en sus instalaciones y en los equipos que dispone para su comunidad, conforme al Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. El mantenimiento periódico de las máquinas y equipos del gimnasio contribuye a la prevención de incidentes asociados al uso de equipos deteriorados o mal ajustados.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

“PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS MAQUINAS Y EQUIPOS DEL GIMNASIO INSTITUCIONAL IUFIT, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIO Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO, SEGURIDAD Y CONSERVACIÓN. UNSPSC 72151800, 72151802, 49201500, 49201600, 49221500”

2.1 ALCANCE DEL OBJETO:

El contrato comprende la prestación integral del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y el suministro e instalación de los repuestos necesarios para las intervenciones de las máquinas, equipos y elementos del gimnasio de IUSAI, de acuerdo con los 24 renglones de intervención y los registros fotográficos del anexo técnico. Los renglones describen grupos o bienes de mantenimiento y no deben interpretarse automáticamente como 24 unidades físicas aisladas.

1. Mantenimiento preventivo: inspección, limpieza técnica, lubricación, ajuste de tornillería, revisión de cables, poleas, guayas, bandas, rodamientos, tapicería y sistemas eléctricos y electrónicos, calibración y pruebas de funcionamiento, conforme al cronograma acordado dentro del plazo contractual de un (1) mes.

2. Mantenimiento correctivo y suministro accesorio: diagnóstico, reparación, desmontaje, suministro e instalación de poleas, guayas, cables, rodamientos, correas, tornillería y demás repuestos necesarios, así como soldadura técnicamente admisible, retapizado, tratamiento anticorrosivo y pruebas finales. Los elementos instalados deberán ser nuevos, compatibles y de calidad igual o superior a la exigida en el anexo técnico.

3. **Elementos complementarios del gimnasio:** mantenimiento de los elementos de boxeo (incluidos los soportes para sacos), de la canasta de baloncesto o basquetbol móvil, de los juegos de mesa y de los demás elementos de entrenamiento relacionados en el anexo técnico.

4. Documentación y control: diagnóstico inicial con registro fotográfico, cronograma dentro del plazo de ejecución, informe por intervención, relación de repuestos suministrados e instalados, hoja de vida o bitácora de cada equipo, pruebas finales de seguridad y concepto sobre equipos que deban permanecer fuera de uso. El diagnóstico constituye un instrumento de verificación y no autoriza modificar unilateralmente el alcance o el precio contratado.

La prestación comprende mano de obra técnica, herramientas, equipos de medición, insumos, repuestos compatibles, suministro, instalación, desmontaje y montaje, transporte de personal y materiales a San Andrés Isla, pruebas de funcionamiento y las actividades previstas en el anexo técnico. Todos estos costos están incluidos en el precio ofertado. La ejecución se coordinará con la supervisión y el servicio de Bienestar Universitario, manteniendo las precauciones necesarias para la seguridad de los usuarios.

2.1.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios asociados al objeto contractual se expresa en la tabla siguiente. Se conservan los códigos correspondientes al servicio de mantenimiento y a las familias de equipos objeto de intervención, incluido el suministro accesorio de repuestos. La verificación del Registro Único de Proponentes se efectuará de conformidad con las normas aplicables y sin exigir coincidencias simultáneas de todos los códigos como condición automática de rechazo.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
49 17 15 00	Equipos de gimnasia
49 17 16 00	Equipos de boxeo
49 18 15 00	Equipos y juegos de mesa
49 20 16 00	Equipo de entrenamiento de pesas y resistencia

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
72 15 18 00	Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de máquinas

2.1.3 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

ITEM	Actividad	DESCRIPCCION	CANTIDAD
1	Mantenimiento General	Máquina de dominadas y fondos asistidos	1
2	Mantenimiento General	Máquina de curl femoral acostado	1
3	Mantenimiento General	Prensa de piernas inclinada a 45 grados	1
4	Mantenimiento General	Máquina selectora de abductores y aductores dual	1
5	Mantenimiento General	Máquina dual de abductores y aductores	1
6	Mantenimiento Preventivo	Banco de press de banca plano	1
7	Mantenimiento General	Máquina de patada de glúteo de pie	1
8	Mantenimiento General	Bicicletas estáticas fijas	1
9	Mantenimiento General	Plataformas de step	1
10	Mantenimiento Preventivo	Silla ajustable para sentadillas búlgaras	1
11	Mantenimiento General	Banco de extensiones lumbares	1
12	Mantenimiento General	Bancos de ejercicio libres	1
13	Mantenimiento General	Organizador vertical de mancuernas Y mancuernas con recubrimiento	1
14	Mantenimiento Preventivo	Máquina dual de extensión de piernas y curl femoral sentado	1
15	Mantenimiento General	Máquina de fuerza guiada para press de pecho sentado	1
16	Mantenimiento General	Máquinas de gimnasio múltiple de la marca Berlin	1
17	Mantenimiento Preventivo	Soporte y barras de diferentes formas y pesos barras fijas de gimnasio	1
18	Mantenimiento General	Jaula multifuncional de musculación	1
19	Mantenimiento Preventivo	Sentadilla hack	1
20	Mantenimiento General	Trotadoras profesionales de alto tráfico X8600	1
21	Mantenimiento General	Banco de pesas ajustable	1
22	Mantenimiento General	Soporte de Mancuernas y Mancuernas	1
23	Mantenimiento General	Silla romana de musculación	1
24	Mantenimiento General	Pesa Romana	1

1. MÁQUINA DE DOMINADAS Y FONDOS ASISTIDOS.



2. MÁQUINA DE CURL FEMORAL ACOSTADO.



3. PRENSA DE PIERNAS INCLINADA A 45 GRADOS.



4. MÁQUINA SELECTORA DE ABDUCTORES Y ADUCTORES DUAL.



5. MÁQUINA DUAL DE ABDUCTORES Y ADUCTORES.



6. BANCO DE PRESS DE BANCA PLANO.



7. MÁQUINA DE PATADA DE GLÚTEO DE PIE.



8. BICICLETAS ESTÁTICAS FIJAS.



9. PLATAFORMAS DE STEP.



10. SILLA AJUSTABLE PARA SENTADILLAS BÚLGARAS.



11. BANCO DE EXTENSIONES LUMBARES.



12. BANCOS DE EJERCICIO LIBRES.



13. **ORGANIZADOR VERTICAL DE MANCUERNAS Y MANCUERNAS CON RECUBRIMIENTO.**



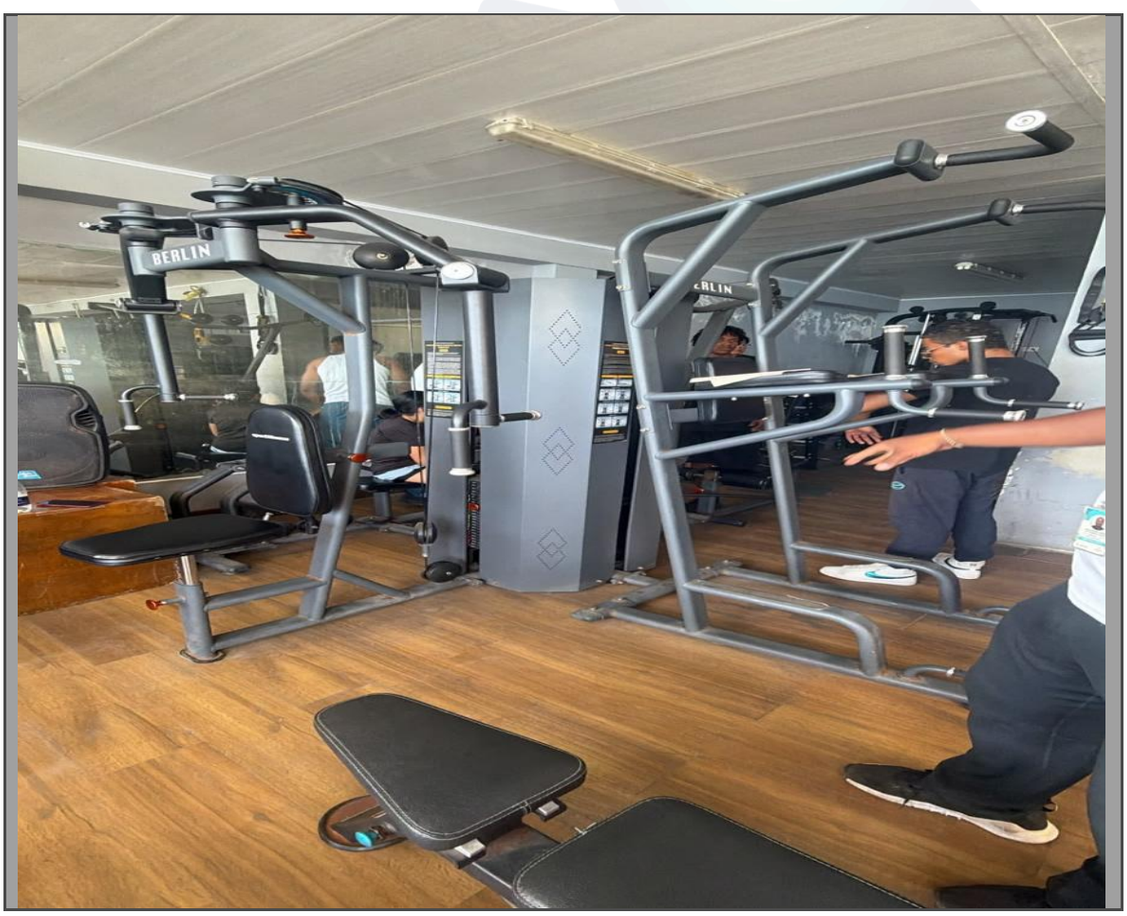
14. **MÁQUINA DUAL DE EXTENSIÓN DE PIERNAS Y CURL FEMORAL SENTADO.**

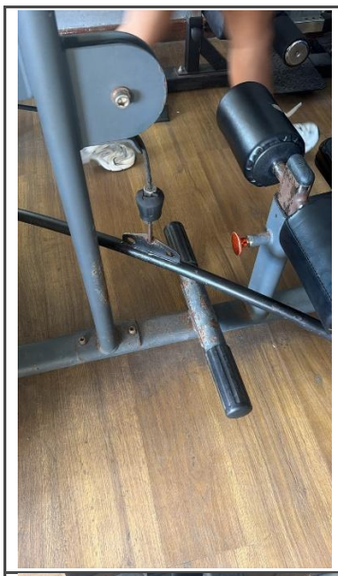


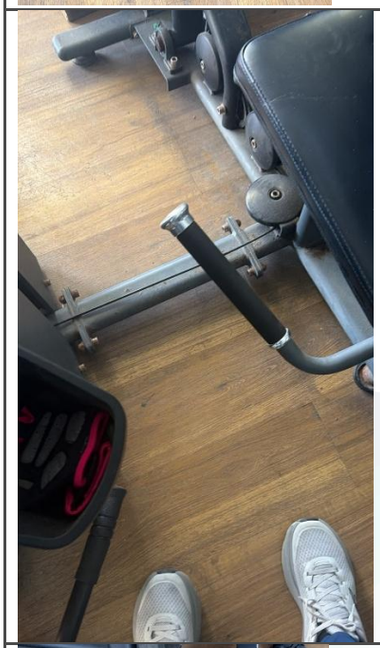
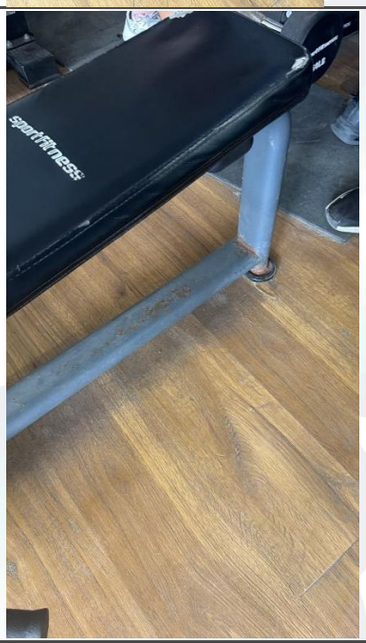
15. MÁQUINA DE FUERZA GUIADA PARA PRESS DE PECHO SENTADO.



16. MÁQUINAS DE GIMNASIO MULTIPLE DE LA MARCA BERLIN.








sportfitness


sportfitness


17. **SOPORTE Y BARRAS DE DIFERENTES FORMAS Y PESOS BARRAS FIJAS DE GIMNASIO.**



18. **JAULA MULTIFUNCIONAL DE MUSCULACIÓN.**



19. SENTADILLA HACK.



20. TROTADORAS PROFESIONALES DE ALTO TRÁFICO X8600.



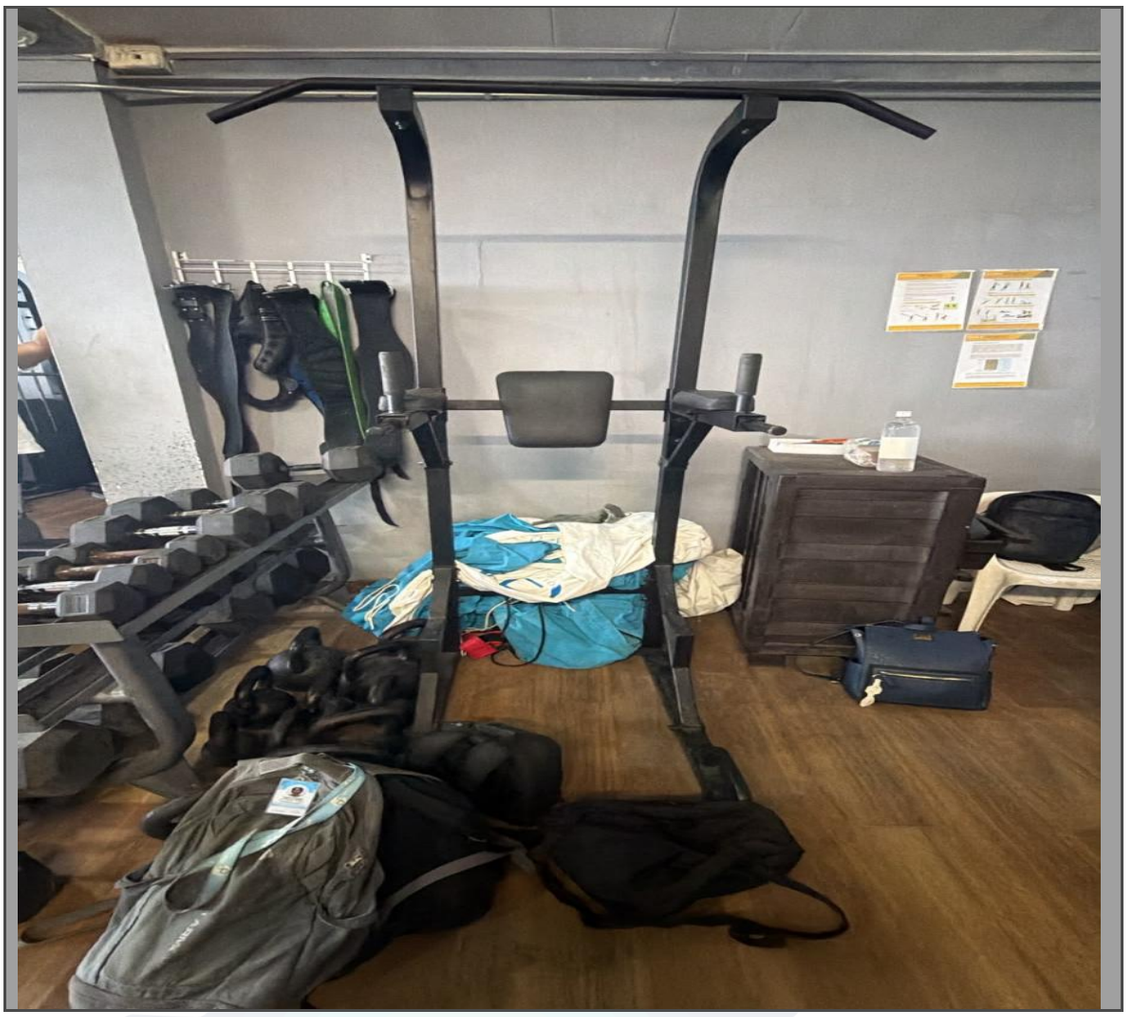
21. BANCO DE PESAS AJUSTABLE.



22. SOPORTE DE MACUERNAS Y MANCUERNAS.



23. SILLA ROMANA DE MUSCULACIÓN.



24. PESA ROMANA.



Aspectos Generales a tener en cuenta.

Cuando el óxido ya está presente, el mantenimiento correctivo aplica el siguiente protocolo de restauración:
A. Evaluación del Daño

- Óxido superficial: Manchas marrones o anaranjadas en la superficie que no han perforado el metal. Se puede reparar fácilmente.

- Óxido estructural o profundo: cuando existan deformaciones, perforaciones, fracturas o pérdida de capacidad de carga, el equipo quedará fuera de uso hasta que un técnico competente determine por escrito si procede un reemplazo o reparación segura. Ninguna intervención de soldadura por sí sola habilitará el equipo sin la verificación de su integridad y pruebas de carga, según aplique.

B. Remoción Mecánica y Química

- Lijado y cepillado: Se utilizan cepillos de alambre de acero (manuales o acoplados a un taladro) y lijas de diferentes granos para remover toda la costa de óxido hasta llegar al metal limpio y brillante.

C. Tratamiento y Pintura (Acabado)

- Aplicación de imprimante (Primer) anticorrosivo: Una vez limpio el metal, se aplica una capa de fondo automotriz o epóxico. Esto sella el acero y evita que el oxígeno y la humedad vuelvan a tocarlo.

- Pintura final: Se aplica pintura (preferiblemente pintura en polvo electrostática, que es la original de fábrica, o en su defecto, esmalte de poliuretano) para devolverle el color y la estética original al equipo.

D. Atención a Puntos Críticos de Óxido

- Barras guía de las torres de peso: No se deben pintar. Si tienen óxido, se pulen con lana de acero fina (#0000) y se lubrican inmediatamente con silicona líquida o teflón en spray (nunca uses grasas pesadas ni WD-40 permanente, ya que atrapan el polvo y empeoran la fricción).

- Tornillería y juntas: Los tornillos, tuercas y arandelas oxidados no se limpian; se reemplazan directamente por tornillería nueva (de preferencia de alta resistencia o acero inoxidable).

Actividades Correctivas

1. **En Equipos de Cardio (Caminadoras, Elípticas, Bicicletas)**
   Realizar diagnóstico y presupuesto de:

- Reemplazo de bandas de correr y tablas: Cambio de la cinta de trote o la tabla de soporte cuando presentan grietas, quemaduras o desgaste excesivo por fricción.
- Cambio de correas de transmisión: Sustitución de correas dentadas o Poly-V desgastadas, rotas o que patinan al pedalear/correr.
- Reparación o cambio de motores: Corrección de fallas en el motor de tracción o en el motor de inclinación (elevación).
- 1. En equipos cardiovasculares (caminadoras, elípticas y bicicletas). El mantenimiento correctivo comprende, de acuerdo con las fallas previstas y confirmadas en el diagnóstico, el suministro e instalación de las partes compatibles necesarias para restaurar las condiciones de seguridad y funcionamiento:
- Cambio de rodamientos (baleros) y ejes: Reemplazo de los rodamientos de los rodillos (en caminadoras) o del eje central (en bicicletas y elípticas) cuando generan ruidos extraños o trancan el movimiento.

2. **En Equipos de Fuerza y Musculación (Poleas, Torres de Peso, Bancos)**

   Realización de Mantenimiento Correctivo

- Sustitución de cables de acero: Cambio inmediato de cables deshilachados, agrietados o rotos que ponen en riesgo la seguridad del usuario.
- Cambio de poleas: Reemplazo de poleas de nylon o aluminio desgastadas, con canales deformados o rodamientos internos trabados.
- Reparación de tapizados: Cambio de la cuerina y espuma de asientos, respaldos y rodillos de apoyo rotos o desgastados por el sudor y el roce.
- Reemplazo de selectores y perillas: Sustitución de los pines de traba de peso (pasadores de las torres) o de las perillas de ajuste de altura que estén dobladas o rodadas.
- Cambio de bujes y guías: Sustitución de los bujes de plástico o bronce en las barras guía de las torres de peso para eliminar la fricción excesiva.

3. . En Discos de pesa, mancuernas, barras

Remoción Mecánica y Química

- Lijado y cepillado: Se utilizan cepillos de alambre de acero (manuales o acoplados a un taladro) y lijas de diferentes granos para remover toda la costra de óxido hasta llegar al metal limpio y brillante.
- Uso de desoxidantes químicos: Se aplican líquidos fosfatizantes o convertidores de óxido para eliminar los micro-residuos que quedan en los poros del metal y detener la reacción química de la corrosión.
- Tratamiento y Pintura (Acabado)

Aplicación de imprimante (Primer) anticorrosivo: Una vez limpio el metal, se aplica una capa de fondo automotriz o epóxico. Esto sella el acero y evita que el oxígeno y la humedad vuelvan a tocarlo.

Pintura final: Se aplica pintura (preferiblemente pintura en polvo electrostática, que es la original de fábrica, o en su defecto, esmalte de poliuretano) para devolverle el color y la estética original al equipo.

- Atención a Puntos Críticos de Óxido

Barras guía de las torres de peso: No se deben pintar. Si tienen óxido, se pulen con lana de acero fina (#0000) y se lubrican inmediatamente con silicona líquida o teflón en spray (nunca uses grasas pesadas ni WD-40 permanente, ya que atrapan el polvo y empeoran la fricción).

Tornillería y juntas: Los tornillos, tuercas y arandelas oxidados no se limpian; se reemplazan directamente por tornillería nueva (de preferencia de alta resistencia o acero inoxidable).

4. Actividades Generales y de Cierre

- Soldadura estructural: Reparación de grietas o fracturas en el chasis de hierro o acero de cualquier máquina.
- Diagnóstico técnico previo: Uso de multímetros y herramientas de escaneo para identificar el origen exacto de una falla eléctrica.
- Pruebas de seguridad y calibración: Tras realizar la reparación, se calibra la tensión de las bandas, la alineación y se prueba el equipo con carga para garantizar que sea 100% seguro antes de volverlo a poner en servicio.

- Uso de desoxidantes químicos: Se aplican líquidos fosfatizantes o convertidores de óxido para eliminar los micro residuos que quedan en los poros del metal y detener la reacción química de la corrosión.

2.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá cumplir las siguientes Obligaciones Generales:

1. Prestar el servicio de mantenimiento objeto del contrato con la calidad, oportunidad y condiciones técnicas exigidas en el estudio previo, el pliego de condiciones, el anexo técnico y su oferta.
2. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
3. Cumplir con las obligaciones inherentes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, ello de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones, anexos, y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA.
5. Asumir los gastos de transporte, desplazamiento, alojamiento, alimentación y demás gastos de viaje necesarios para ejecutar el servicio en San Andrés Isla, así como el transporte de las herramientas, insumos y repuestos.
6. Disponer del personal técnico idóneo, las herramientas, los equipos de medición y los insumos necesarios para la correcta ejecución del servicio.
7. Todo daño ocasionado a los equipos, instalaciones o personas por la falta de precaución del contratista en la ejecución de los trabajos contratados deberá ser subsanado por este.
8. Cumplir con las garantías ofrecidas de calidad del servicio y de los repuestos o partes instaladas.
9. Responder por la integridad de los equipos y elementos que reciba para su intervención, y por la calidad de las partes y repuestos que instale.
10. Cumplir con todas las normas de seguridad industrial y de seguridad y salud en el trabajo, utilizando los elementos de protección personal y señalizando o delimitando las áreas de trabajo.
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la entidad, a través de la persona que llevará a cabo la supervisión del contrato.
12. Reemplazar sin costo adicional para la entidad las partes o repuestos que resulten defectuosos o de mala calidad, y repetir las intervenciones que no cumplan las condiciones técnicas exigidas.
13. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo y las señaladas en la minuta de contrato del presente pliego de condiciones.
14. El oferente debe declarar bajo la gravedad de juramento que cuenta con la logística suficiente y adecuada y el personal idóneo para la prestación del servicio establecido en las especificaciones técnicas, en los tiempos establecidos.
15. Solucionar las controversias contractuales que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes complementarias.
16. Acompañamiento durante todo el proceso de ejecución y demás que resulten necesarias dentro del cabal cumplimiento del objeto contratado.
17. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
18. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
19. Ejecutar el servicio dentro del plazo de ejecución estipulado.
20. En caso de que exista insatisfacción por el servicio prestado, el contratista realizará la corrección o repetición del mismo previo requerimiento por parte de la Entidad y de manera oportuna dentro del plazo de ejecución del contrato.
21. Mantener los precios presentados en la propuesta. En caso de fuerza mayor que obligue a la variación de precios deberá el contratista, por escrito, informar lo

relacionado a la entidad contratante.

22. Otorgar las garantías necesarias para la contratación.
23. Avisar a la entidad contratante sobre la ocurrencia de hechos o circunstancias que puedan generar una inoportuna o indebida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad. El aviso mencionado deberá hacerse efectivo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, del hecho o circunstancia en referencia.
24. Avisar a la entidad contratante sobre su incursión en causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. El aviso deberá hacerse efectivo dentro del día hábil siguiente al conocimiento, por parte del contratista, de los hechos o circunstancias que generen la inhabilidad o incompatibilidad.

2.2.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, elaborar y entregar al supervisor un diagnóstico técnico inicial por equipo o grupo inventariado, acompañado de fotografías, clasificación del estado, identificación de componentes a intervenir, relación de repuestos previstos y cronograma de ejecución. Este diagnóstico no supone una nueva cotización ni faculta al contratista para condicionar el cumplimiento de las actividades contratadas al reconocimiento de valores adicionales.

2. Ejecutar dentro del plazo contractual de un (1) mes el mantenimiento preventivo previsto, incluyendo inspección, limpieza, retiro de salitre, protección anticorrosiva, lubricación, ajustes, calibración, pruebas y demás actividades correspondientes a cada renglón del anexo técnico.

3. Ejecutar los correctivos y restauraciones comprendidos en el anexo técnico, previa coordinación con la supervisión, con suministro e instalación de repuestos compatibles cuando sean necesarios para la reparación. La descripción inicial del estado del equipo no exime al contratista del cumplimiento íntegro de su oferta.

4. Suministrar e instalar, dentro del precio contractual, las poleas, guayas, cables, rodamientos, correas, selectores, tornillería, insumos, piezas de tapicería y demás repuestos que correspondan a las actividades contractuales por máquina. Las piezas deberán ser nuevas y compatibles, con especificación técnica y garantía identificables. Los repuestos sustituidos se relacionarán en el informe de intervención y se pondrán a disposición del supervisor.

4. Suministrar e instalar los repuestos, partes y materiales requeridos, los cuales deberán ser nuevos, originales o de calidad igual o superior a la del fabricante, y compatibles con cada equipo. No se aceptarán partes usadas o reacondicionadas sin autorización escrita del supervisor.

5. Realizar las intervenciones con personal técnico idóneo, dotado de los elementos de protección personal y de las herramientas adecuadas para cada trabajo.

6. Prestar el servicio en las instalaciones del gimnasio de la IUSAI, en los horarios coordinados con la supervisión, protegiendo los pisos, espejos, equipos y demás elementos del lugar, retirando los residuos y dejando el área limpia y ordenada al finalizar cada intervención.

7. Cuando una máquina o elemento deba retirarse de la sede para su reparación, contar con la autorización escrita del supervisor y asumir el transporte, embalaje, seguro y riesgo de ida y regreso, sin costo adicional para la entidad.

8. Presentar, con cada visita o intervención, un informe técnico por equipo que indique fecha, actividades realizadas, hallazgos, repuestos instalados, estado final y recomendaciones, con registro fotográfico, firmado por el técnico y recibido por el supervisor, y llevar la hoja de vida o bitácora de cada equipo.

10. Otorgar garantía mínima de seis (6) meses sobre los trabajos realizados y los repuestos instalados, contados a partir del recibo final a satisfacción, sin perjuicio de los plazos legales superiores aplicables. Deberá corregir sin costo las fallas atribuibles a la intervención, al suministro o a la instalación, en el plazo razonable que indique el supervisor, conforme a las garantías del contrato.

11. Realizar las intervenciones previstas para la canasta de baloncesto móvil, soportes de sacos de boxeo y demás elementos complementarios contemplados en el alcance y anexo técnico, sin tratarlas como factores diferenciales ni generar cobros por fuera de la oferta adjudicada.

11. Ejecutar, sin costo adicional para la entidad, los mantenimientos correctivos ofrecidos en la carta de compromiso a la canasta de baloncesto o basquetbol móvil y a los soportes para sacos de boxeo, cuando hayan sido ofrecidos y calificados conforme al numeral 8 de este estudio.

12. Permitir que la supervisión verifique el funcionamiento de los equipos intervenidos y atender las observaciones formuladas durante la recepción del servicio.

14. Cumplir las prestaciones técnicas adicionales que hayan sido válidamente ofrecidas, calificadas y aceptadas por IUSAI, y entregar los bienes de dotación y conservación descritos en el factor de calidad, cuando sean ofertados, mediante acta de recibo y sin pago adicional.

14. Cumplir las demás prestaciones técnicas y comerciales ofrecidas por el contratista que hayan sido aceptadas por la IUSAI e incorporadas al contrato, sin generar cobros adicionales.

2.2.2. OBLIGACIONES DE IUSAI:

a) Proporcionar a EL CONTRATISTA los documentos e información necesaria para realizar las actividades objeto del presente contrato, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación a EL CONTRATISTA.
b) Facilitar el acceso al gimnasio y a las máquinas, equipos y elementos objeto de mantenimiento, en los horarios acordados con la supervisión.
c) Efectuar los pagos, previo recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato.
d) Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario que se designe.
e) Presentar a EL CONTRATISTA, los requerimientos, sugerencias y observaciones sobre el desarrollo del objeto, obligaciones y actividades previstas a fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el contrato.
f) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
g) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - IUSAI realiza el análisis del sector correspondiente al proceso de selección abreviada de menor cuantía cuyo objeto es el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y/o máquinas del gimnasio institucional. Este análisis permite conocer el mercado relacionado con el servicio requerido desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional y técnica, así como identificar los riesgos asociados a su contratación.

El análisis del sector se desarrolla en los numerales 3 y 4 del presente estudio previo, como parte integral de la planeación del proceso de selección. Comprende el examen de las condiciones comerciales, técnicas, económicas, financieras y organizacionales del mercado, así como de la demanda y de los antecedentes contractuales relacionados con el mantenimiento de los equipos del gimnasio institucional. Sus resultados sustentan la estimación del presupuesto y las condiciones del proceso, en concordancia con las especificaciones técnicas, el inventario de equipos y los demás documentos que integran el expediente contractual.

La contratación comprende servicios técnicos de mantenimiento preventivo y correctivo, con el eventual suministro e instalación de repuestos, sobre distintas familias de equipos: equipos de gimnasia, de entrenamiento de pesas y resistencia, de boxeo, juegos de mesa y otros elementos relacionados en el anexo técnico. Por ello, el estudio considera tanto las condiciones de prestación de este tipo de servicios como la capacidad de los posibles proveedores para atender la totalidad del inventario conforme a las especificaciones técnicas definidas por la entidad.

Dada la ubicación de la IUSAI en San Andrés Isla, el análisis también tiene en cuenta las condiciones de desplazamiento del personal técnico, el transporte de herramientas y repuestos, los tiempos de respuesta ante fallas, las garantías y la disponibilidad de partes para cada tipo de equipo. Estos factores inciden en la estructuración del presupuesto y en las obligaciones de ejecución del futuro contrato.

Para establecer condiciones acordes con el mercado, la entidad examina las cotizaciones obtenidas durante la etapa de planeación y las contrasta con las características exigidas en el anexo técnico. El resultado servirá de soporte para justificar el valor estimado del contrato, definir requisitos proporcionales al objeto contractual y procurar que la selección permita contar con un servicio idóneo, oportuno y apto para las necesidades de Bienestar Universitario.

3.1. Caracterización del mercado

El mercado comprende empresas especializadas en el mantenimiento y reparación de equipos deportivos y de gimnasio, distribuidores e importadores de equipos de acondicionamiento físico con servicio técnico posventa, talleres técnicos (metalmecánicos, eléctricos y de tapicería) y técnicos independientes. La oferta se compone de proveedores con distinto alcance: algunos prestan únicamente mano de obra y otros integran mano de obra, repuestos y logística. Un proveedor puede articular esas capacidades y asumir la responsabilidad de ejecutar el servicio bajo las condiciones del contrato, siempre que acredite su capacidad para cumplir el alcance y las exigencias aplicables.

La comparación comercial no depende únicamente de la denominación del servicio: también deben coincidir el inventario de equipos atendido, la frecuencia y el alcance de los mantenimientos, las condiciones de los repuestos, los tiempos de respuesta, la documentación entregable y la garantía.

Grupo funcional	Equipos y elementos relacionados	Aspectos para comparar
Equipos de gimnasia y acondicionamiento	Máquinas y estaciones de gimnasia.	Actividades por equipo, frecuencia, partes de desgaste y pruebas de funcionamiento
Pesas y resistencia	Equipos y estructuras de entrenamiento de pesas y resistencia.	Estado estructural, tornillería, poleas, guayas, tapicería y lubricación
Boxeo	Soportes para sacos de boxeo y demás elementos de boxeo	Anclajes, soldaduras, cadenas, soportes y tratamiento anticorrosivo
Otros elementos	Canasta de baloncesto o basquetbol móvil, juegos de mesa y demás elementos	Estructura, ruedas, tableros, aros, nivelación y estado general

La sede de ejecución se encuentra en San Andrés Isla. Por ello, el proveedor debe organizar el desplazamiento de su personal técnico, el transporte de herramientas y, cuando aplique, el abastecimiento de repuestos desde sus fuentes de suministro. El mercado admite proveedores ubicados dentro o fuera del territorio insular que puedan cumplir esas obligaciones. La ubicación, por sí misma, no permite concluir cuántos proveedores están disponibles ni imponer una restricción territorial sin sustento adicional.

3.2. Factores que inciden en el precio

El precio del servicio resulta de la suma de las actividades de mantenimiento requeridas y de las prestaciones necesarias para ejecutarlas en San Andrés. Los factores siguientes deben considerarse al comparar ofertas y al verificar que los valores cotizados correspondan al mismo alcance:

Factor	Incidencia en la formación del precio y verificación
Inventario y tipo de equipos	La cantidad, complejidad y componentes de cada máquina o elemento determinan las horas técnicas y las actividades requeridas.
Estado y antigüedad	Los equipos con mayor desgaste o deterioro pueden requerir más intervenciones correctivas y reemplazo de partes.
Frecuencia y alcance del preventivo	El número de visitas y las actividades mínimas por visita modifican la mano de obra y los insumos requeridos.
Repuestos y partes	Su inclusión en el valor del contrato, su origen y su disponibilidad afectan el precio y los plazos de atención.
Mano de obra técnica	El perfil, la experiencia y la dotación del personal técnico inciden en el costo del servicio.
Desplazamiento a la isla	Tiquetes, alojamiento, viáticos, transporte de herramientas y repuestos y tiempos de espera deben estar incluidos en la oferta.
Condiciones ambientales	La salinidad y la humedad aceleran la corrosión y pueden exigir tratamientos anticorrosivos y mayor periodicidad.
Garantía y tiempos de respuesta	La garantía de los trabajos y la atención oportuna de fallas integran el servicio contratado.
Tributos y condiciones comerciales	El oferente debe considerar los impuestos y demás cargas aplicables, así como la forma de pago pactada.

La entidad debe exigir precios totales por el servicio prestado en la sede y verificar que la propuesta económica cubra todos los ítems del anexo técnico. Cualquier comparación por ítem requiere revisar el alcance, la frecuencia y las condiciones de los repuestos para evitar

diferencias aparentes. Las cotizaciones globales permiten estimar un rango para el conjunto; no permiten asignar, sin una desagregación comprobada, un porcentaje preciso del precio a repuestos, desplazamiento, mano de obra, impuestos o margen comercial.

Las tres cotizaciones actualizadas con fecha 20 de octubre de 2026, recibidas para el mismo conjunto de renglones, proporcionan una referencia de precios del mantenimiento integral con sujeción al alcance técnico. Los proveedores asumen transporte, logística, personal, herramientas, repuestos y las pruebas previstas por la entidad.

3.3. Demanda institucional

La demanda institucional corresponde a la necesidad de conservar en condiciones seguras las máquinas y equipos de Bienestar Universitario. El boletín institucional del 19 de febrero de 2026 reportó aproximadamente 723 estudiantes matriculados para el primer semestre académico, población potencialmente beneficiaria del gimnasio. El uso efectivo de los equipos deberá acreditarse mediante los registros y actuaciones de Bienestar Universitario, sin atribuir a esa cifra una frecuencia de utilización que no esté documentada.

Necesidad institucional	Pertinencia del servicio
Seguridad de los usuarios	El mantenimiento preventivo y la revisión de componentes reducen el riesgo de fallas, roturas y accidentes durante el uso de las máquinas.
Continuidad del servicio de Bienestar	La atención oportuna de fallas evita que los equipos permanezcan fuera de servicio por períodos prolongados.
Conservación del patrimonio institucional	El mantenimiento periódico prolonga la vida útil de los equipos y evita reposiciones anticipadas.
Trazabilidad y control	Los informes técnicos y la hoja de vida de cada equipo permiten conocer su estado, historial de intervenciones y necesidades futuras.

La demanda es una necesidad institucional definida por el inventario y las condiciones del anexo técnico, y no equivale a una estimación de consumo individual por estudiante o funcionario. La entidad verificará durante la ejecución la calidad, oportunidad y pertinencia técnica de cada intervención.

3.4 Análisis económico y financiero del mercado

3.4.1 Referencias de precio

Se recibieron tres cotizaciones para el servicio de mantenimiento de los equipos y/o máquinas del gimnasio, fechadas el 20 de octubre de 2026. Sus valores se muestran a continuación en relación con el promedio aritmético de las tres cotizaciones:

Cotizante	Valor total	Diferencia frente al promedio
SERVICIOS INTEGRADOS	$68.773.681	+$68.774 (+0,10 %)
SERVIHEROICA INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S	$71.180.759	+$2.475.852 (+3,60 %)
KEM SUMINISTROS Y TECNOLOGIA S.A.S.	$66.160.281	−$2.544.626 (−3,70 %)
Promedio aritmético	$68.704.907	—

Gráfica 1. Comparación de cotizaciones y promedio



Fuente: tres cotizaciones recibidas por la IUSAI para el proceso 20 de octubre de 2026.

El mínimo cotizado es $66.160.281 y el máximo $71.180.759; la amplitud del rango es $5.020.478, equivalente al 7,31 % del promedio. El promedio aritmético es $68.704.907. La baja dispersión entre las tres cotizaciones todas dentro de un margen inferior al 4 % respecto del promedio respalda su razonabilidad como referencia global.

3.4.2 Estructura presupuestal y condiciones financieras de ejecución

La contratación está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 38426 del 30 de octubre de 2026, por valor de SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($70.000.000). El presente análisis desarrolla los factores comerciales y económicos asociados al mantenimiento, al suministro e instalación de repuestos y a la logística requerida para la ejecución del servicio en San Andrés Isla.

El plazo de ejecución contractual será de UN (1) MES, contado desde el acta de inicio. Se pacta un único pago contra recibo final a satisfacción, sin anticipo. El contratista debe disponer desde el inicio de los medios técnicos, humanos y logísticos requeridos para las reparaciones, los repuestos, los tratamientos anticorrosivos y las pruebas de seguridad, incluidos los costos de desplazamiento a San Andrés Isla.

Los tres precios cotizados permiten examinar el valor global y su dispersión. No aportan, por sí solos, cifras verificables sobre tamaño del sector, ventas agregadas, estructura de márgenes, evolución histórica de precios, tasa de cambio o inflación específica de este servicio. Tales indicadores solo deben incorporarse al estudio si se documenta su fuente, periodo y relación con el objeto.

3.4.3 Capital de trabajo y metodología de verificación para proponentes plurales

El capital de trabajo requerido para el proceso guarda relación con las condiciones de financiación de su ejecución. El contrato tiene un plazo de un (1) mes y contempla un único pago posterior al recibo final a satisfacción, sin anticipo. Durante ese período el contratista deberá atender, antes de percibir el valor contractual, los costos de personal técnico, adquisición e instalación de repuestos, materiales, herramientas, tratamientos de conservación, transporte y desplazamientos necesarios para intervenir los equipos del gimnasio institucional.

La ubicación de la sede en San Andrés Isla exige organizar oportunamente el suministro de componentes y la disponibilidad de personal especializado, de manera que las actividades puedan desarrollarse dentro del plazo previsto. En particular, la compra, el traslado y la instalación de repuestos pueden demandar desembolsos previos al recibo final; por ello, la verificación de recursos de operación de corto plazo tiene relación directa con las

obligaciones del servicio y con los riesgos de retraso por insuficiencia financiera.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y las condiciones de ejecución identificadas, la Institución establece como requisito habilitante un capital de trabajo igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, equivalente a SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000). El capital de trabajo se determina restando el pasivo corriente del activo corriente, con fundamento en la información financiera acreditada conforme a las reglas del proceso. Este indicador expresa una medida de liquidez operativa; no exige que el oferente mantenga ese monto exclusivamente en efectivo o depositado en una cuenta bancaria.

Para consorcios y uniones temporales, el capital de trabajo se calculará mediante sumatoria ponderada por los porcentajes de participación de sus integrantes, en concordancia con la metodología de verificación financiera prevista en el estudio previo y en el pliego de condiciones. La operación corresponde a: CT del proponente plural = [(activo corriente 1 − pasivo corriente 1) × participación 1] + ... + [(activo corriente n − pasivo corriente n) × participación n]. Los porcentajes de participación se expresarán en decimales y, si el capital de trabajo de algún integrante es negativo, se incluirá en la operación con su signo.

El resultado del cálculo para el proponente plural deberá ser igual o superior a SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000), sin exigir que cada integrante acredite individualmente la totalidad del presupuesto oficial. La ponderación permite relacionar la contribución financiera de cada integrante con su participación en la estructura plural, de acuerdo con una de las alternativas previstas en el numeral 5.4 del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, versión 03 del 29 de septiembre de 2023.

La verificación del capital de trabajo tendrá carácter exclusivamente habilitante, bajo el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE, sin asignación de puntaje y con aplicación de los tratamientos diferenciales establecidos en la normativa que resulten procedentes.

3.5 Conclusión del análisis del sector

El mercado ofrece alternativas para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de gimnasio: empresas especializadas, distribuidores con servicio técnico y talleres capaces de integrar mano de obra, repuestos y desplazamiento a San Andrés Isla. La diversidad de equipos exige especificar con precisión el inventario, la frecuencia, las actividades mínimas, los tiempos de respuesta, las condiciones de los repuestos y las garantías.

Las tres cotizaciones sitúan el valor global entre $66.160.281 y $71.180.759, con un promedio de $68.704.907. En conjunto, las condiciones de mercado analizadas sustentan la contratación del servicio mediante el proceso previsto en los estudios previos. La adjudicación deberá recaer en una oferta que cumpla integralmente las especificaciones y condiciones de selección, dentro del presupuesto disponible, y cuya ejecución permita contar con equipos seguros y en buen estado para Bienestar Universitario.

3.6 Análisis económico del mercado general

Panorama económico general

El PIB colombiano creció 3,5 % en el segundo trimestre de 2026 frente al mismo trimestre de 2025, según el DANE. Este dato indica expansión de la actividad económica agregada, pero no equivale a una variación de precios de servicios de mantenimiento ni demuestra por sí solo disponibilidad de técnicos o repuestos. Para esta contratación, la disponibilidad depende de empresas de mantenimiento, distribuidores y talleres técnicos de diversas especialidades.

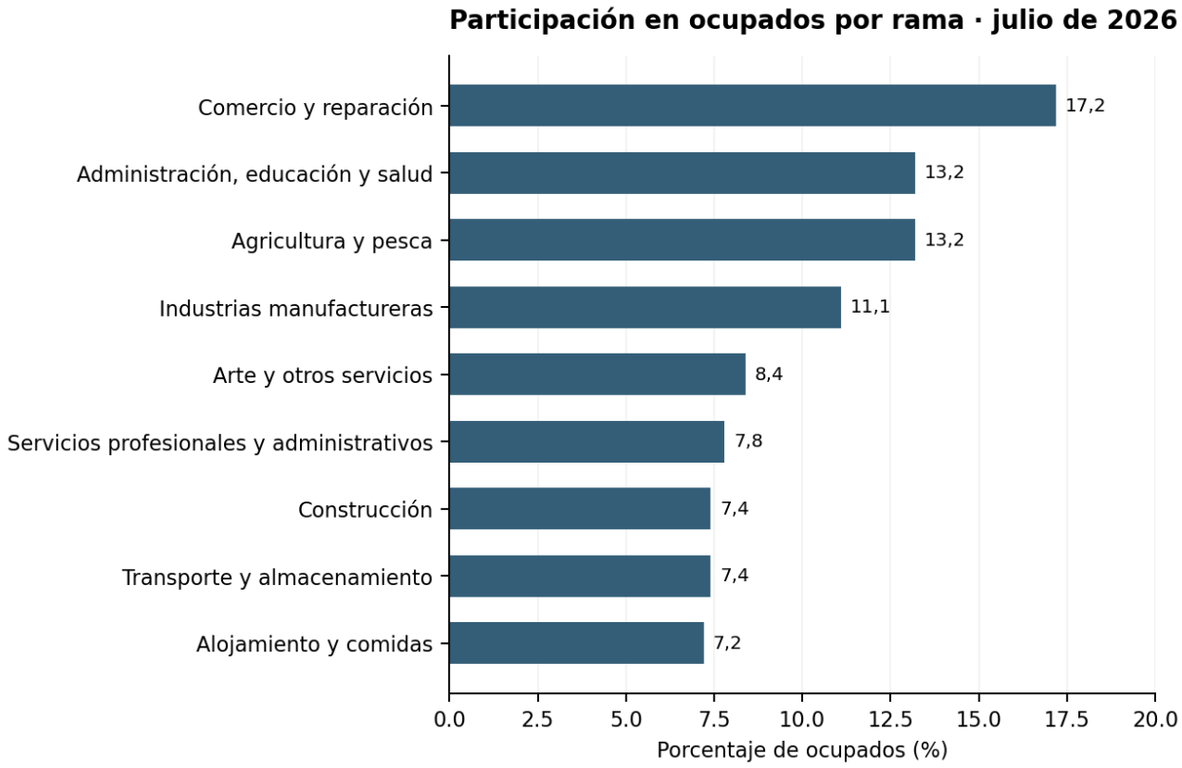
Indicador	Última observación disponible al corte	Lectura para la compra

PIB real	3,5 % interanual, II trimestre 2026	Actividad agregada en expansión; no fija precios unitarios.
IPC	0,39 % mensual; 5,35 % año corrido; 6,24 % anual, agosto 2026	Presión general de costos y poder adquisitivo.
Tasa de desocupación	8,1 % nacional, julio 2026	Contexto de empleo y disponibilidad de personal técnico.
Tasa de política monetaria	12,0 %; decisión publicada el 31 de julio de 2026	Referencia del costo de financiación del capital de trabajo.
TRM	COP $3.349,63 por USD; vigencia 29 de septiembre de 2026	Exposición potencial de repuestos y componentes importados.

Fuentes: DANE, GEIH, IPC y cuentas nacionales; Banco de la República; Superintendencia Financiera. Las fechas de cada indicador son distintas y se muestran explícitamente.

Mercado laboral y población ocupada

En julio de 2026 había 24,547 millones de personas ocupadas, 578 mil más que en julio de 2025. La tasa de ocupación fue 59,5 % y la participación global 64,8 %. Comercio y reparación de vehículos concentró 17,2 % de los ocupados; la rama agrupada de administración pública, educación y salud representó 13,2 %. Esta última agrupación no mide de forma separada el empleo de técnicos de mantenimiento de equipos deportivos ni el mercado de estos servicios.



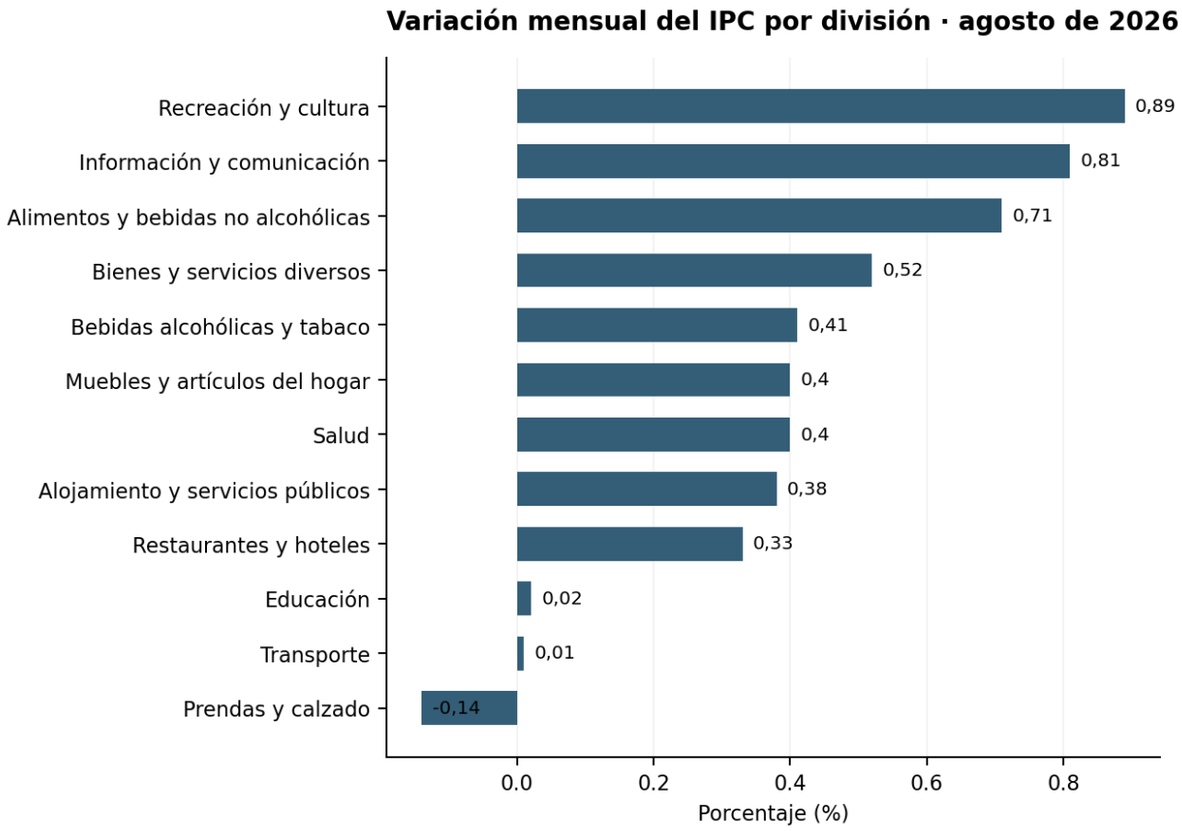
Gráfica 2. Nueve ramas seleccionadas; el DANE informa otras ramas adicionales. Fuente: GEIH, julio de 2026.

En el proceso concreto, el contratista debe disponer de personal técnico, herramientas y, cuando aplique, repuestos, y coordinar su desplazamiento a la isla dentro del plazo contractual. El comportamiento laboral nacional constituye contexto de operación, sin reemplazar la verificación de experiencia y capacidad técnica de los oferentes.

Inflación y variación del IPC

La inflación anual de agosto de 2026 fue 6,24 %, frente a 5,10 % en agosto de 2025; la variación mensual fue 0,39 %. La división Recreación y cultura varió 0,89 % en el mes y 4,98 % en doce meses, y la división Muebles, artículos del hogar y para la conservación ordinaria del hogar varió 0,40 % y 6,67 %, respectivamente. Son divisiones de consumo de hogares y no un índice específico de servicios de mantenimiento de equipos de gimnasio.

División de gasto	Mensual agosto 2026 (%)	Anual agosto 2026 (%)
Recreación y cultura	0,89	4,98
Información y comunicación	0,81	5,97
Alimentos y bebidas no alcohólicas	0,71	6,1
Bienes y servicios diversos	0,52	6,05
Bebidas alcohólicas y tabaco	0,41	6,94
Muebles y artículos del hogar	0,4	6,67
Salud	0,4	8,3
Alojamiento y servicios públicos	0,38	5,74
Restaurantes y hoteles	0,33	9,36
Educación	0,02	7,45
Transporte	0,01	5,25
Prendas y calzado	-0,14	3,26



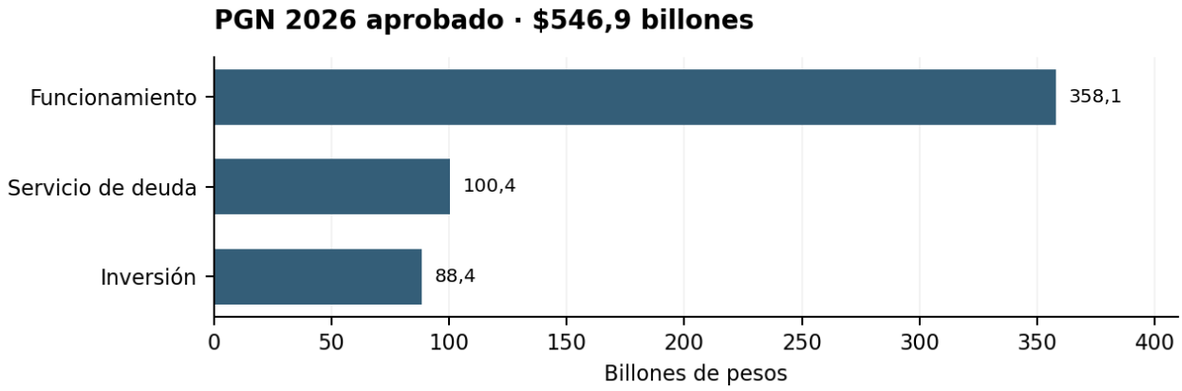
Gráfica 3. Variación mensual por las doce divisiones del IPC. Fuente: DANE, agosto de 2026.

Entre las subclases con mayor aporte positivo a la variación mensual se encuentran electricidad (2,33 %; 0,08 puntos porcentuales), frutas frescas (4,95 %; 0,07 p. p.), arriendo imputado (0,39 %; 0,05 p. p.) y alcantarillado (7,13 %; 0,04 p. p.). En dirección contraria, el

suministro de agua varió −4,04 % y el gas −1,29 %. Estos movimientos ayudan a describir gastos generales y logística, pero no justifican aplicar una indexación uniforme a ningún componente del valor cotizado.

Presupuesto nacional y salario mínimo

El Presupuesto General de la Nación aprobado por el Congreso para 2026 ascendió a $546,9 billones: $358,1 billones para funcionamiento, $100,4 billones para servicio de deuda y $88,4 billones para inversión. Se trata del contexto fiscal nacional, distinto de la disponibilidad presupuestal propia de la IUSAI para este proceso.



Gráfica 4. Composición del PGN aprobado, cifras en billones de pesos. Fuente: Ministerio de Hacienda.

El salario mínimo legal mensual de 2026 es $1.750.905 y el auxilio de transporte es $249.095 para quienes cumplen sus requisitos. La suma de ambas referencias es $2.000.000, pero el auxilio no integra el salario mínimo. La mano de obra técnica y el desplazamiento inciden en los costos del contratista; las ofertas deberán contenerlos dentro del precio del servicio prestado en San Andrés.

Interés, tasa de cambio y perspectiva internacional

La última decisión de política monetaria identificada antes del corte mantuvo la tasa del Banco de la República en 12,0 % (31 de julio de 2026). Es una tasa de referencia, no la tasa efectiva del crédito de cada oferente. La forma de pago pactada obliga al contratista a financiar la ejecución del servicio (personal, desplazamiento y repuestos) hasta el recibo a satisfacción, por lo que la disponibilidad de capital de trabajo importa en este contrato.

La TRM certificada para el 29 de septiembre de 2026 fue $3.349,63 por dólar. La tasa puede modificar el costo de reposición de repuestos o componentes importados de los equipos, aunque el contrato y las ofertas se expresan en pesos colombianos. La TRM observada no debe convertirse automáticamente en un ajuste del presupuesto: las cotizaciones incluyen el precio integral ofrecido para el servicio en la isla.

El FMI proyectó en julio de 2026 crecimiento mundial de 3,0 % para 2026 y 3,4 % para 2027, con riesgos ligados a energía, conflictos y mercados financieros. Por inferencia, estos factores podrían afectar fletes o suministros importados; su incidencia precisa en los repuestos o servicios requeridos no se cuantifica con esa proyección global. Por ello, la planeación exige disponibilidad demostrable y cumplimiento del plazo contractual.

Contraste con el mercado específico y conclusión

Cotización recibida	Valor total COP
SERVICIOS INTEGRADOS	$68.773.681

Cotización recibida	Valor total COP
SERVIHEROICA INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S	$71.180.759
KEM SUMINISTROS Y TECNOLOGIA S.A.S.	$66.160.281
Promedio aritmético	$68.704.907
Presupuesto oficial	$70.000.000

Las ofertas consultadas se sitúan entre $66.160.281 y $71.180.759; su promedio es $68.704.907. La comparación económica deberá preservar el inventario, la frecuencia, las actividades, las condiciones de los repuestos y los costos de desplazamiento. El entorno de inflación, financiación y cambio explica riesgos comerciales generales, mientras las cotizaciones directas sustentan la estimación particular. El precio final del contrato será el adjudicado, sin exceder el presupuesto oficial de $70.000.000.

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2026

Presupuesto general de la Nación 2026 El presupuesto general de la nación (PGN) representa la estimación financiera anual del gobierno, delineando la distribución de recursos destinados a cumplir con los objetivos y políticas públicas del país. Este presupuesto incluye los ingresos que el Estado prevé recaudar y los gastos que realizará en diferentes áreas como salud, educación, defensa, e infraestructura, asegurando así la implementación de las estrategias nacionales y el desarrollo sostenible de Colombia.

El Congreso de Colombia aprobó el pasado 16 de octubre de 2025 el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2026, a través del Decreto 1477 emitido el 30 de diciembre de 2025 el Gobierno Nacional formalizó la liquidación del presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2026 por $546,9 billones detallando las apropiaciones, clasificaciones y definiciones de los gastos; esto representa un incremento del 7.03% respecto al presupuesto del 2025 ($511 billones). El presupuesto prioriza la educación ($88,2 billones), la salud ($78,1 billones) y la defensa ($65,7 billones), además de incluir un presupuesto de inversión de $88,4 billones para proyectos de desarrollo.

Salario Mínimo

Mediante los Decretos 1469 y 1470 de 2025, el 29 de diciembre de 2025, el presidente de Colombia anunció el aumento del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) y del auxilio de transporte; dicho decreto quedó en suspensión provisional el12 de febrero de 2026 por la Sección Segunda, Subsección A, de Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, posteriormente, mediante decreto 0159 del 19 de febrero de 2026, se fija transitoriamente el salario mínimo mensual legal del año 2026.

A partir del 1 de enero de 2026, el SMLMV será de COP$1.750.905, lo que representa un incremento del 23% en comparación con el salario mínimo establecido para 2025. Por su parte, el auxilio de transporte para 2026 se fijará en COP$249.095 lo que representa un incremento de 24.5% con respecto al 2025.

El gobierno Nacional tomó esta decisión debidamente motivado con fundamento en los parámetros constitucionales, legales, económicos y sociales aplicables, así como en una ponderación integral de la inflación observada, la productividad, el desempeño económico, la contribución de los salarios al ingreso nacional y la necesidad de avanzar progresivamente en la garantía de una remuneración mínima, vital y móvil; con respecto al

auxilio de transporte, la decisión fue atendiendo a la evolución de los costos efectivos de transporte y la necesidad de preservar su función compensatoria .

El gobierno nacional, en el decreto 0159 del 19 de febrero de 2026 menciona: “el incremento de la fijación salarial adoptado en el presente decreto atiende a la necesidad de preservar la suficiencia material del ingreso laboral frente a la evolución de variables como la inflación, la productividad, la contribución de salarios al ingreso nacional, el crecimiento económico, la canasta vital, la conformación de miembros por hogar y el comportamiento general de la economía, en armonía con los principios de justicia social y progresividad de los derechos laborales”.



Fuente: Elaboración propia de la Unidad de Abastecimiento Estratégico 2026

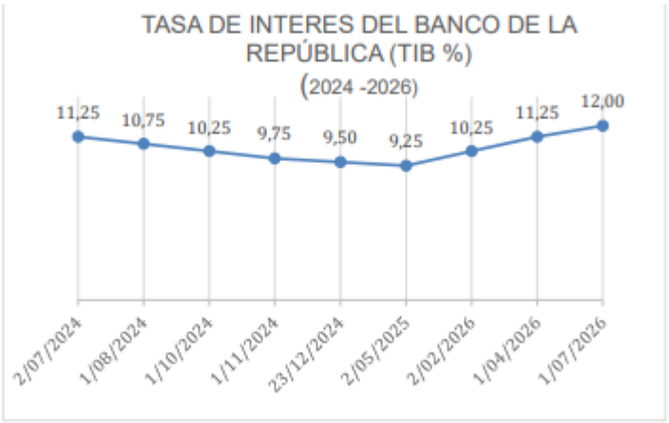
Tasa de interés

La tasa de intervención de política monetaria o tasa de referencia es la tasa de interés mínima que el Banco de la República (BanRep) cobra a las entidades financieras por la liquidez que les suministra mediante las operaciones de mercado abierto (OMA). Esta tasa es el principal instrumento de intervención de política monetaria utilizado por el BanRep para afectar la cantidad de dinero que circula en la economía.

La Junta Directiva del Banco de la República (JDBR) define la tasa de intervención de política monetaria y sus decisiones tienen vigencia a partir del día hábil siguiente a la sesión de la Junta. En su reunión del año, el pasado 30 de junio de 2026, “La Junta Directiva del Banco de la República decidió por mayoría incrementar en 75 puntos básicos (pbs) la tasa de interés de política monetaria a 12%”

Para esta decisión la Junta Directiva tuvo en cuenta los siguientes elementos: La inflación total en mayo se ubicó en 5,8% y la inflación básica (sin alimentos ni regulados) en 6,0%, alejándose aún más de la meta de 3,0%. El grupo mayoritario que votó por incrementar la tasa de interés de política en 75 pbs subrayó que durante los últimos 12 meses la tendencia de la inflación se ha mantenido al alza acumulando un aumento de 100 pbs, desde el mínimo de 4,8% registrado en junio de 2025 hasta 5,8% en mayo de 2026.

Anotan que buena parte de ese aumento (71 pbs) ha tenido lugar desde diciembre pasado, cuando la cifra era 5,1%. Agregan que se trata de un fenómeno que se ha extendido a muchos rubros de la canasta familiar por lo cual resulta difícil explicar este comportamiento por factores diferentes a excesos de demanda y al fuerte aumento en el salario mínimo para 2026”11 La junta directiva del banco tiene como fecha de reunión el 31 de julio de 2026 para decidir sobre la conveniencia de disminuir o no la mencionada tasa.



Fuente: Elaboración propia de la Unidad de Abastecimiento Estratégico 2026

Inflación – Variación del Índice de Precios Consumidor (IPC)

El (IPC) o Inflación es un indicador que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor entre dos períodos de tiempo, de un conjunto de bienes y servicios que los hogares adquieren para su consumo, hace referencia al aumento de los precios de bienes y servicios en un periodo de tiempo, o lo que es lo mismo, la disminución del valor del dinero con respecto a la cantidad de bienes y servicios a comprar con él.

El crecimiento en los precios es uno de los principales termómetros para medir la salud de una economía. Un pico inflacionario lesiona el poder de adquisición de los hogares, pero una contracción marcada puede ir en contra de la expansión de empresas y comercios, en palabras sencillas. En junio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,14%, es decir, 1,32 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,82%.
El comportamiento mensual del IPC total en junio de 2026 (0,39%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%).

Variación mensual, año corrido y anual Total nacional 2025 - 2026 (junio)

Gráfica 3. Actividades financieras y de seguros

IPC	Junio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,10	**0,39**	3,74	**4,77**	4,82	**6,14**

Fuente: DANE – Boletín técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC) del 05 de junio de 2026

Comportamiento de la variación mensual del IPC

Según divisiones y subclases

• Variación y contribución mensual por divisiones de gasto En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con mayo de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,50%), Prendas de vestir y calzado (0,43%), Salud (0,39%) y por

último, Restaurantes y hoteles (0,39%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,26%), Recreación y cultura (0,08%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Información y comunicación (-0,02%).

IPC Variación y contribución mensual Según divisiones de gasto junio 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,08	-0,01	0,67	0,13
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,01	0,00	0,52	0,16
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,27	0,00	0,50	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,16	0,00	0,43	0,01
Salud	1,71	0,36	0,01	0,39	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,42	0,05	0,39	0,05
TOTAL	100,00	0,10	0,10	0,39	0,39
Bienes y servicios diversos	5,36	0,23	0,01	0,30	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,20	0,01	0,26	0,01
Recreación y cultura	3,79	0,00	0,00	0,08	0,00
Transporte	12,93	0,20	0,03	0,01	0,00
Educación	4,41	0,01	0,00	0,00	0,00
Información y comunicación	4,33	0,12	0,00	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,39%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,33 puntos porcentuales a la variación total.

Variación y contribución de las subclases en el mes

En junio de 2026 en comparación con mayo de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,36%), papas (9,85%), cebolla (13,18%), arriendo efectivo (0,36%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,40%), electricidad (0,91%), carne de res y derivados (1,14%), servicios relacionados con la copropiedad (1,77%), frutas frescas (1,31%) y gas (1,19%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: plátanos (-8,35%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (-10,51%), paquetes turísticos completos, incluye paquetes de viajes de excursión realizados durante un día (-1,49%), carne de cerdo y derivados (-1,04%) y legumbres secas (-1,51%).

IPC Variación y contribución mensual Por principales subclases junio 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0,36	0,05
Papas	9,85	0,04
Cebolla	13,18	0,03
Arriendo efectivo	0,36	0,03
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,40	0,03
Electricidad	0,91	0,03
Carne de res y derivados	1,14	0,03
Servicios relacionados con la copropiedad	1,77	0,02
Frutas frescas	1,31	0,02
Gas	1,19	0,01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 6,14% en comparación con junio de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,59%), Salud (8,39%), Educación (7,57%), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,02%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,83%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,22%) se ubicaron por encima del promedio nacional (6,14%).

Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (6,12%), Transporte (5,47%), Información y comunicación (5,16%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,02%), Recreación y cultura (3,92%) y por último, Prendas de vestir y calzado (2,98%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro. IPC Variación y contribución anual Según divisiones de gasto junio 2025 – 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,44	0,81	9,59	1,07
Salud	1,71	5,20	0,09	8,39	0,14
Educación	4,41	7,56	0,30	7,57	0,31
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,14	0,09	7,02	0,12
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,31	0,82	6,83	1,29
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,92	0,12	6,22	0,25
TOTAL	100,00	4,82	4,82	6,14	6,14
Bienes y servicios diversos	5,36	3,61	0,19	6,12	0,32
Transporte	12,93	5,27	0,71	5,47	0,74
Información y comunicación	4,33	-1,46	-0,04	5,16	0,13
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	5,23	1,62	5,02	1,56
Recreación y cultura	3,79	1,68	0,05	3,92	0,12
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,10	0,07	2,98	0,09

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

La inflación volvió a moverse al alza en Colombia y completó otro mes alejándose de la meta del Banco de la República. El costo de vida siguió acelerándose en junio, según los más recientes datos del DANE. En términos mensuales, es decir, entre mayo y junio, la inflación fue de 0,39 %. En lo corrido de 2026, el indicador acumula 4,77%. El dato estuvo en línea con las proyecciones del mercado, que anticipan que la inflación cierre este año por encima de 6 %, incluso bajo la visión de los análisis más optimistas.

Perspectiva internacional.

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, que tienen como fin incrementar el intercambio de bienes, servicios y otorgar seguridad jurídica a las inversiones, a partir de obligaciones y derechos que se incorporan en los mismos, en diversas disciplinas, incluyendo la relacionada con las compras públicas. En dichos acuerdos existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes de bienes y servicios del Estado con el que se firma el Acuerdo Comercial.

En Colombia, los Acuerdos Comerciales son aprobados e incorporados en la normativa colombiana por medio de una Ley de la República y las Entidades Estatales deben cumplir en sus Procesos de Contratación con las obligaciones incluidas en los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia. Cualquier proponente tiene el derecho a exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación, ya que, del mismo modo, este también es un derecho de los proponentes frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales.

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, como por ejemplo las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme. Los Acuerdos Comerciales establecen reglas adicionales relacionadas por ejemplo con el trato nacional y los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

Tasa representativa del Mercado (TRM- Peso por dólar)

La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.13 La TRM (Tasa de Cambio Representativa del Mercado) en junio de 2026, cerró con una fuerte tendencia a la baja, marcando cifras no vistas desde principios de 2021. La Tasa Representativa del Mercado (TRM) comenzó el mes en $3.678,15 el 1 de junio y cerró el 30 de junio en $3.443,59, destacándose como una de las monedas con mejor comportamiento a nivel mundial.

Esta cotización marcó el cierre del primer semestre del año, registrando un descenso del 15,38% respecto a la misma fecha del año anterior. Los factores que mueven el dólar Analistas afirman que la baja responde tanto al reciente aumento de las tasas de interés del Banco de la República como al nombramiento del nuevo ministro de Hacienda, factores que “dan una confianza muy grande en el país”, sin embargo, sectores agroexportadores advierten que la revaluación del peso pon en riesgo el empleo, las exportaciones y la competitividad de Colombia”

En julio de 2026, el escenario base para el dólar en Colombia apunta a un rango entre $3.320 y $3.420, con posibilidad de un rebote hacia $3.450 o $3.500. Ese comportamiento dependerá, en gran parte, del dato de inflación de junio, de la postura del Banco de la República, de las señales del equipo económico entrante, de la reunión de la Reserva Federal de Estados Unidos (FED) del 28 y 29 de julio y de la evolución del petróleo.



Fuente: Elaboración propia de la Unidad de Abastecimiento Estratégico 2026
https://suameca.banrep.gov.co/estadisticas-economicas/tablasPreconstruidas?idDashboard=4010110

Perspectivas económicas mundiales

El crecimiento mundial se está estabilizando a medida que la inflación se acercar a las metas de los bancos centrales y la flexibilización de la política monetaria respalda la actividad económica. Esto debería dar lugar a una expansión mundial moderada del 2,7% en 2025-26. Sin embargo, las perspectivas de crecimiento parecen insuficientes para contrarrestar el daño causado por varios años de impactos negativos.

La mayor incertidumbre en materia de política económica y los cambios adversos en la política comercial representan riesgos a la baja fundamentales. Otros riesgos incluyen el aumento de las tensiones geopolíticas, una inflación más alta y eventos climáticos extremos. Se necesitan medidas de política económica decisivas para salvaguardar el comercio, abordar las vulnerabilidades derivadas de la deuda, combatir el cambio climático, promover la estabilidad de precios, aumentar la recaudación fiscal y racionalizar los gastos, mejorar el capital humano e impulsar la inclusión en la fuerza laboral.

Proyecciones regionales

Las regiones de economías de mercados emergentes y en desarrollo demostraron ser más resilientes a los vientos en contra del comercio exterior del último año, lo cual se explica por un aumento temporal del comercio exterior y por condiciones financieras globales más holgadas. No obstante, las perspectivas para 2026–27 siguen siendo dispares entre las regiones del mundo.

En 2026, se espera que el crecimiento se modere o permanezca prácticamente sin cambios en EAP (East Asia and Pacific: Asia Oriental y el Pacífico. Agrupa a economías dinámicas y manufactureras, incluyendo a China y los países del Sudeste Asiático), SAR (South Asia Region: Asia Meridional. Incluye a países del sur de Asia como India, Pakistán y Bangladés), ECA (Europe and Central Asia: Europa y Asia Central. Abarca desde las economías emergentes del este europeo hasta las repúblicas de Asia Central y Turquía) y LAC (Latin America and the Caribbean: América Latina y el Caribe. Agrupa a las economías de la región donde actualmente te encuentras, desde México hasta los países del Cono Sur)con SAR manteniéndose como la región de mayor crecimiento y ECA y LAC registrando el ritmo de expansión más débil, mientras que MNA (Medidas No Arancelarias: son todas aquellas políticas, leyes, reglamentos y prácticas gubernamentales distintas a un arancel aduanero, que restringen el comercio internacional, alteran las condiciones de competencia o afectan los flujos de importación y exportación. Incluyen regulaciones técnicas, cuotas, licencias, y medidas sanitarias) y SSA (África Subsahariana: Es el acrónimo para designar a la región geográfica y bloque económico al sur del desierto del Sáhara. En análisis de mercado, comercio o finanzas internacionales, agrupa a los 46 países africanos situados debajo de esta división natural); se espera que experimenten un crecimiento más firme.

A medida que los flujos comerciales se recuperen en 2027, se prevé que la actividad se fortalezca en la mayoría de las regiones. Los riesgos negativos para los escenarios regionales incluyen la reaparición de fricciones comerciales e incertidumbre política, el endurecimiento de las condiciones financieras globales, las elevadas vulnerabilidades fiscales, el aumento de las tensiones geopolíticas y los conflictos, así como los shocks relacionados con el clima y la salud pública”.

América Latina y el Caribe: Se prevé que el crecimiento regional aumentará gradualmente en los próximos dos años. Se espera que en 2026 el crecimiento en América Latina y el Caribe se eleve ligeramente, hasta el 2,3 %, ya que las tensiones comerciales y la incertidumbre que estas conllevan siguen siendo elevadas y la demanda interna permanece en niveles bajos en algunos países, lo que contrarrestará en parte el efecto positivo de la flexibilización de las condiciones financieras. Según las previsiones, posteriormente el crecimiento regional se consolidará en un 2,6 % en 2027, a medida que los flujos comerciales se recuperen y mejore la demanda interna. El crecimiento de Brasil se moderará al 2% en 2026 para luego aumentar levemente al 2,3% en 2027, como reflejo de los impactos de las altas tasas de interés reales, los factores adversos relacionados con el comercio y la mayor incertidumbre mundial. Se espera que la economía de México se expanda un 1,3% en 2026 y un 1,8% en 2027, una vez que se recupere del fuerte aumento

en la incertidumbre respecto de las políticas comerciales y las empresas se adapten al nuevo entorno comercial. En Argentina, el crecimiento se moderará al 4% en 2026 y se mantendrá en ese valor en 2027. La economía de Colombia, por su parte, se expandirá un 2,6% en 2026 y un 2,8% en 2027, apoyada por un consumo resiliente y la recuperación gradual de la inversión privada. Se prevé que el crecimiento de Chile se desacelerará al 2,2% en 2026 y al 2,1% en 2027. Por otra parte, se proyecta que la actividad de Perú se expandirá un 2,5 % en 2026 y 2027, respaldada por la inversión en cobre e infraestructura.

Tabla. Previsiones para los países de América Latina y el Caribe (Crecimiento del PIB real a precios de mercado, en porcentajes)

	PIB real (%)					Revisión*		
	2023	2024	2025e	2026f	2027f	2025e	2026f	2027f
Mundo	**2.8**	**2.8**	**2.7**	**2.6**	**2.7**	**0.4**	**0.2**	**0.1**
Economías avanzadas	**1.6**	**1.7**	**1.7**	**1.6**	**1.6**	**0.5**	**0.2**	**0.0**
Economías emergentes y en desarrollo	**4.4**	**4.3**	**4.2**	**4.0**	**4.1**	**0.3**	**0.2**	**0.2**
Asia oriental y el Pacífico	5.2	5.0	4.8	4.4	4.3	0.3	0.4	0.3
Europa y Asia central	3.6	3.6	2.4	2.4	2.7	0.0	-0.1	0.0
América Latina y el Caribe	2.4	2.4	2.2	2.3	2.6	-0.1	-0.1	0.0
Oriente Medio y Norte de África, Afganistán y Pakistán	2.1	2.6	3.1	3.6	3.9	0.4	-0.1	-0.1
Asia meridional	8.0	6.3	7.1	6.2	6.5	1.0	-0.2	0.0
África al sur del Sahara	3.0	3.7	4.0	4.3	4.5	0.3	0.2	0.2

* Diferencias en puntos porcentuales con respecto a las proyecciones de junio de 2025.

Fuente: Banco Mundial.
Nota: e = estimación; p = previsión. Las previsiones del Banco Mundial se actualizan con frecuencia sobre la base de nueva información y de los cambios en las circunstancias (mundiales). En consecuencia, las proyecciones que se presentan aquí pueden diferir de las incluidas en otros documentos del Banco, aun cuando las evaluaciones básicas de las perspectivas de los países no difieran significativamente en un determinado momento. 1. Los datos se basan en el PIB medido según los tipos de cambio de mercado y los precios promedio de 2010-19. 2. El cálculo del PIB se basa en el ejercicio económico, que va de octubre a septiembre del año siguiente.

3.7 ANÁLISIS LEGAL DEL MERCADO.

El tipo de selección que se debe aplicar es la de selección abreviada por menor cuantía, en los términos que establece la ley 80 y sus decretos reglamentarios vigentes.

De acuerdo con el Objeto del Presente proceso contractual, le aplican las siguientes normas:

- **Ley 1150 de 2007,** por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- **Decreto 1082 de 2015**, Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- **Ley 80 de 1993,** Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- **LEY 1480 DE 2011** Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.
- Demás normas que apliquen a la naturaleza del objeto contractual del presente proceso.

4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

ANÁLISIS DE CONTRATOS CON OBJETOS SIMILARES CELEBRADOS POR OTRAS ENTIDADES.

Entidad	Objeto	Valor	Plazo	Enlace SECOP II
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE DE ZIPAQUIRA	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA E IMPLEMENTOS DEL GIMNASIO MUNICIPAL CAFS DEL PROGRAMA ZIPACTIVATE (2024258990058).	$21.300.000 COP	2 meses	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.10976395
UAE-CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA	Mantenimiento preventivo y/o correctivo, y suministro de repuestos de los equipos de gimnasio de las diferentes instalaciones a cargo de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá -SGC.	$48.000.000 COP	8 meses	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.10599863
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS MÁQUINAS Y EQUIPOS QUE COMPONEN LOS GIMNASIOS AL AIRE LIBRE Y DEMÁS EQUIPAMIENTO DEPORTIVO ADMINISTRADO POR EL INDER MEDELLÍN.	$699.999.999 COP	6 meses	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.10592902

Entidad	Objeto	Valor	Plazo	Enlace SECOP II
POLICIA METROPOLITANA DE MONTERIA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS MÁQUINAS Y EQUIPOS DEL GIMNASIO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA.	$15.000.000 COP	5 meses	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.10388661

Autorizaciones

Mediante Acuerdo 004 del 22 de febrero 2019 el Consejo Directivo del INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - IUSAI, adoptó como función del Rector: f) Ordenar los gastos, suscribir los contratos y expedir los actos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución, atendiendo las disposiciones legales y estatutarias vigentes".

Mediante Acuerdo 024 del 09 de junio de 2023, fue designado como Rector en Propiedad del IUSAI el Doctor CHARLES GALLARDO HUMPHRIES, y se nombró y se le facultó ejercer las funciones de Representante Legal y coordinar las actividades contractuales de la entidad, dando cumplimiento de los requisitos previos propios de la planeación del contrato.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. JUSTIFICACIÓN. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2, literal b), del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la selección abreviada constituye una modalidad de selección aplicable, entre otros eventos, a la contratación de menor cuantía, determinada de acuerdo con el presupuesto anual de la entidad estatal y los límites establecidos en la normativa vigente.

En el presente caso, el objeto contractual corresponde a **"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS MAQUINAS Y EQUIPOS DEL GIMNASIO INSTITUCIONAL IUFIT, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIO Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO, SEGURIDAD Y CONSERVACIÓN. UNSPSC 72151800, 72151802, 49201500, 49201600, 49221500".**

Para la presente contratación se dispone de un presupuesto oficial de SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($70.000.000), respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 38426 del 30 de octubre de 2026, por valor de $70.000.000. El proceso se analiza en la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, con fundamento en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, bajo las cuantías aplicables a la institución para la vigencia 2026.

Por tratarse de un servicio técnico de mantenimiento que exige diagnóstico y reparaciones específicas según el estado de las máquinas, el proceso requiere comparar calidad y precio y garantizar la posibilidad de participación de proveedores idóneos. La modalidad de selección abreviada de menor cuantía se adopta conforme al régimen de cuantías aplicable a IUSAI, sin perjuicio de las verificaciones que corresponden a la entidad al momento de expedir el acto de apertura.

El procedimiento de selección deberá desarrollarse observando, además, las disposiciones generales de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan y demás disposiciones aplicables a la contratación estatal.

Por lo anterior, la modalidad de selección aplicable al presente proceso es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, atendiendo al presupuesto oficial, la naturaleza del objeto contractual y las disposiciones legales y reglamentarias que regulan esta modalidad.

5.1 LIMITACIÓN A MYPIMES

La eventual limitación a micro, pequeñas y medianas empresas se regirá por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. Procederá únicamente si concurren los requisitos normativos de cuantía y se reciben oportunamente por lo menos dos solicitudes de empresas que acrediten las condiciones exigidas. La decisión constará en los documentos y actuaciones del proceso; no se presume limitada la convocatoria por la sola previsión de esta regla.

Las personas jurídicas solicitantes deberán tener capacidad para ejecutar el objeto contractual, relativo al mantenimiento de los equipos y/o máquinas del gimnasio institucional. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria podrán solicitar la limitación y participar cuando acrediten su condición de mipyme y cumplan los requisitos aplicables. La entidad verificará las solicitudes recibidas y dejará constancia de la decisión sobre la limitación en los documentos del proceso.

La determinación sobre la limitación a micro, pequeñas y medianas empresas se efectuará con base en las solicitudes válidamente recibidas y en el cumplimiento de las condiciones legales, observando los principios de publicidad, igualdad y libre concurrencia.

5.1.1 LIMITACIÓN TERRITORIAL.

La eventual limitación territorial se sujetará al artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. La ubicación de la ejecución en San Andrés Isla, por sí sola, no restringe la participación de proveedores de otras regiones. Solo se aplicará una limitación territorial cuando sea jurídicamente procedente y esté respaldada por las solicitudes y condiciones legalmente previstas.

Para el efecto, la Mi pyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa. Por el contrario, si no son presentadas las manifestaciones de interés, no es posible limitar la convocatoria en función del tamaño empresarial.

5.2. MANIFESTACIONES DE INTERÉS Y SORTEO PARA CONFORMAR LA LISTA DE INTERESADOS

En aplicación del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, las personas interesadas

en participar en la selección abreviada de menor cuantía deberán manifestar su intención dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del proceso, exclusivamente a través del mecanismo habilitado en SECOP II. La manifestación de interés no constituye una oferta ni sustituye los requisitos exigidos para la presentación y evaluación de propuestas.

IUSAI verificará las manifestaciones válidamente presentadas dentro del plazo, sin adicionar interesados de manera extemporánea. Cuando se reciban hasta diez (10) manifestaciones válidas, todas las personas interesadas podrán continuar a la etapa de presentación de ofertas. Cuando el número sea superior a diez (10), la entidad realizará un sorteo público para reducir a diez (10) el número de interesados que podrán presentar oferta. La regla será objetiva e idéntica para todas las manifestaciones válidas, sin preferencia alguna por domicilio, tamaño empresarial o fecha de radicación dentro del término.

Procedimiento del sorteo de manifestaciones de interés

Sorteo. De conformidad con lo establecido en los numerales 2 y 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, cuando la Entidad Estatal reciba más de diez (10) manifestaciones de interés, podrá continuar el proceso con todos los interesados o realizar un sorteo para seleccionar un máximo de diez (10) de ellos.

En el presente proceso, la Entidad Estatal ha dispuesto realizar un sorteo, de conformidad con las reglas previstas en este documento. En consecuencia, únicamente los diez (10) interesados que resulten seleccionados podrán continuar participando en el proceso de contratación y presentar oferta.

El sorteo se realizará de manera manual, mediante la introducción en una bolsa de los nombres de todos los interesados que hayan manifestado su interés dentro del plazo establecido y que cumplan las condiciones previstas para tal efecto. Posteriormente, se extraerán diez (10) nombres, los cuales corresponderán a los interesados habilitados para continuar en el proceso.

El sorteo se llevará a cabo en las instalaciones de la Entidad Estatal, con la participación de servidores públicos de la planta de personal. La diligencia será grabada en video como mecanismo de transparencia y publicidad.

Una vez realizado el sorteo, la Entidad Estatal informará su resultado a través de un mensaje público en la plataforma SECOP II y publicará el enlace correspondiente al video de la diligencia, con el fin de que todos los interesados puedan consultarlo.

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el plazo para la presentación de las ofertas comenzará a correr a partir del día hábil siguiente a la fecha en que la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. JUSTIFICACIÓN. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES Y PRECIOS DEL MERCADO. FORMA DE PAGO.

En cumplimiento del numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el valor estimado responde al alcance y a los renglones del anexo técnico, a la logística insular y a las tres cotizaciones vigentes del 20 de octubre de 2026. El detalle de las fuentes y comparaciones se desarrolla en el estudio del sector que forma parte integral del expediente de contratación.

El presupuesto oficial asciende a SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($70.000.000.oo) y se encuentra amparado mediante el Certificado de

Disponibilidad Presupuestal No. 38426 del 30 de octubre de 2026, por valor de $70.000.000. Comprende las actividades del servicio, la mano de obra especializada, el suministro e instalación de repuestos, las herramientas, insumos, protección anticorrosiva, pruebas, desplazamientos, transportes y tributos que correspondan, sin reconocimientos adicionales por estos conceptos.

Cotizaciones recibidas

Ítem	Empresa cotizante	Valor total	Alcance de la cotización
1	SERVICIOS INTEGRADOS	$68.773.681	Mantenimiento de equipos y/o máquinas del gimnasio
2	SERVIHEROICA INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S	$71.180.759	Mantenimiento de equipos y/o máquinas del gimnasio
3	KEM SUMINISTROS Y TECNOLOGIA S.A.S.	$66.160.281	Mantenimiento de equipos y/o máquinas del gimnasio

Fuente: cotizaciones de SERVICIOS INTEGRADOS, SERVIHEROICA INGENIERÍA Y SERVICIOS y KEM SUMINISTROS Y TECNOLOGÍA, del 20 de octubre de 2026, incorporadas al estudio del sector.

El promedio aritmético de las tres cotizaciones actualizadas es $68.704.907, valor inferior al presupuesto oficial de $70.000.000. El presupuesto oficial constituye el límite máximo del proceso. La cotización que supera dicho límite se mantiene únicamente como referencia del mercado: no autoriza recibir ni adjudicar una oferta que exceda el presupuesto oficial.

Para comparar las ofertas, cada proponente deberá cotizar todos los ítems del anexo económico, con precios unitarios y valor total, conforme al inventario, la frecuencia y las condiciones técnicas exigidas. La evaluación económica considerará el valor total calculado sobre esa misma base. La entidad verificará la correspondencia entre el servicio ofrecido y las especificaciones técnicas, así como los costos necesarios para su prestación en San Andrés Isla.

NOTA: El proponente no podrá superar el valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, so pena de rechazo de la propuesta. Este valor será tenido en cuenta para la calificación del precio.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual LA ENTIDAD no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación. Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gastos tributarios nacionales, departamentales, etc. Y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

6.1 PRESUPUESTO OFICIAL:

En el mercado existen personas jurídicas y personas naturales a nivel local y nacional que pueden prestar los servicios que necesita la Entidad, que cuentan con la experiencia para satisfacer las necesidades requeridas.

El presupuesto oficial del proceso corresponde a SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($70.000.000.oo), respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 38426 del 30 de octubre de 2026, por valor de $70.000.000.

Para la justificación técnica y comercial del valor se tendrán en cuenta las tres cotizaciones del 20 de octubre de 2026, el alcance por equipo y la logística de desplazamiento a San Andrés Isla. El detalle se desarrolla en el estudio del sector como documento integrante del expediente contractual.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gastos tributarios nacionales, departamentales, etc. y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

El valor presupuestado se soporta en el estudio del sector, el diagnóstico visual de los equipos y las especificaciones técnicas del presente estudio previo, y corresponde al monto máximo destinado para la contratación.

6.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La contratación se encuentra respaldada mediante el Disponibilidad Presupuestal No. 38426 del 30 de octubre de 2026, por valor de $70.000.000. Dependencia: 000 Gestión General. Posición catálogo del gasto A-01-02-02-02-008-007 servicios de mantenimiento, reparación e instalación Fuente Nación. Dependencia: 001 Unidad Académica. Posición catálogo del gasto: C-2202-0700-8-20203k-222065-03 Transferencias corrientes, servicio de apoyo financiero para el acceso y permanencia a la educación superior – Fortalecimiento de la gestión institucional y sostenibilidad del Infotep. Fuente: Propios.

El presupuesto oficial y el certificado de disponibilidad presupuestal tienen el mismo valor: $70.000.000.

Este respaldo presupuestal ampara la contratación integral del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del gimnasio institucional, incluido el suministro e instalación de los repuestos previstos en su alcance.

Documento	Identificación	Valor
Disponibilidad presupuestal	Certificado No. 38426 del 30 de octubre de 2026	$70.000.000
Presupuesto oficial	Mantenimiento integral del gimnasio IUSAI 2026	$70.000.000
TOTAL	Valor máximo del proceso	$70.000.000

Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial señalado en el presente numeral, la misma será rechazada.

Al estructurar el precio, el oferente deberá aplicar el tratamiento tributario vigente a las operaciones efectuadas en el Departamento Archipiélago, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 47 de 1993 y demás disposiciones y doctrina tributaria aplicables, asumiendo las obligaciones fiscales que correspondan según su situación particular.

6.3 PLAZO Y FORMA DE PAGO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) MES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. Dentro de los tres (3) primeros días hábiles se presentará el diagnóstico técnico inicial y el cronograma de intervención; esta etapa se encuentra comprendida en el plazo total del contrato.

FORMA DE PAGO: La Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - IUSAI, pagará al futuro contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

IUSAI pagará el valor del contrato en un (1) único desembolso, una vez se hayan ejecutado y recibido a satisfacción todas las actividades de mantenimiento, el suministro e instalación de los repuestos, las pruebas y los ofrecimientos de calidad que correspondan. No se pactará anticipo ni pago anticipado.

Para tramitar cada pago, el contratista presentará la factura electrónica o el documento equivalente que corresponda, los informes técnicos de los mantenimientos ejecutados con su registro fotográfico y los demás documentos exigidos en el contrato. El supervisor verificará las actividades realizadas, el funcionamiento de los equipos intervenidos, los repuestos instalados, las garantías y el cumplimiento del cronograma, y dejará constancia del recibo a satisfacción.

El contratista acreditará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar. El pago estará sujeto a los trámites administrativos y presupuestales de la entidad, a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a las retenciones legalmente aplicables. Los servicios incompletos o no conformes deberán ser corregidos antes del recibo a satisfacción y del trámite del pago.

En todo caso, los pagos antes previstos se sujetarán a los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Decreto 111 de 1996, y a la verificación de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS.

6.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN REFERIDOS A CONDICIONES Y CALIDADES DE LOS PROPONENTES.

REQUISTOS HABILITANTES	CUMPLE	NO CUMPLE
DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO		
DOCUMENTOS Y REQUISITOS PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN DEL PROPONENTE		
DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO		
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE		
DOCUMENTOS DE CARÁCTER Y CAPACIDAD FINANCIEROS		
RESULTADO FINAL: HABILITADO/NO HABILITADO		

7.2 CAPACIDAD JURÍDICA.

En el proceso de qué trata el presente documento de estudios y documentos previos pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el presente proceso. La figura jurídica que utilice el oferente debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia de contrato y un año más.

Se efectuará una verificación jurídica tanto al proponente como a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente acápite. Los documentos aquí exigidos se verificarán para determinar su cumplimiento o no. El proponente individual y/o todos los miembros de la unión temporal o consorcio deberán cumplir con la presentación del documento aquí exigido.

La evaluación Jurídica no la efectúa la Entidad mediante factores ponderados, ya que se trata del estudio documentario para determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos de la ley y del Pliego de Condiciones, por lo tanto, no dará lugar a ninguna puntuación, pero su aprobación constituye un prerrequisito para evaluar los demás aspectos de la oferta:

a) Carta de presentación de la propuesta según modelo que figura en el **Anexo No.1** (al final del pliego) firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal, el representante de la cooperativa de trabajo asociado o por la persona facultada para ello mediante poder debidamente otorgado conforme a lo establecido en el artículo 836 del Código de Comercio o por los Estatutos y Regímenes de Trabajo Asociado o lo determinado por el consejo de administración en caso de las cooperativas. En la carta de presentación deberá indicarse la calidad en la cual se está actuando para presentar la propuesta:

- Si es en nombre propio.
- Si actúa como agente comercial (Deberá acreditarlo de conformidad con lo previsto en el artículo 1320 del Código de Comercio Colombiano).
- Si es como representante o apoderado (Deberá acreditarlo de conformidad con el artículo 836 del Código de Comercio Colombiano).
- Si es como representante o apoderado de la cooperativa (Deberá acreditarlo de conformidad con lo establecido en los estatutos y regímenes que la rige o determinado en consejo de administración de la cooperativa).

b) Las personas naturales deberán allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía y adjuntar, de ser procedente, el certificado de matrícula en el registro mercantil y el de su establecimiento de comercio, expedidos con una antelación no mayor a Treinta (30) días calendario a la fecha límite para presentar las propuestas.

c) Las personas naturales extranjeras deberán allegar fotocopia del pasaporte o del documento de identificación y deberán acreditar la constitución en el país de un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Ello mediante la presentación del respectivo poder otorgado. Adicionalmente, si solicitan la aplicación del principio de reciprocidad, deberán anexar un certificado expedido por la autoridad competente del respectivo país en donde se acredite la existencia de la reciprocidad. Para efectos de dar aplicación al principio de reciprocidad, se observará lo señalado en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

d) Acreditación de la existencia y la representación legal: Si la propuesta la presenta una

persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso y entrega de propuestas, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades de este. En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un (1) año más.
En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con La Entidad, en caso de resultar seleccionado.

Las personas jurídicas deberán allegar el original, y el original de la Matricula Mercantil de la persona jurídica expedidos por la Cámara de Comercio respectiva. El certificado deberá contener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de entrega de las ofertas. Tanto el proponente como sus establecimientos de comercio deberán encontrarse libre de embargos. Si la propuesta es presentada por el representante legal de una sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa Principal.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia (Apostille, Consularización) Si el representante legal tuviese alguna limitación para contratar a nombre de la sociedad, según los estatutos correspondientes, deberá indicarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y adjuntar copia del Acta de Socios debidamente autorizada, de conformidad con los lineamientos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de selección así como para suscribir el contrato.

Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente, en concordancia con lo indicado en el inciso primero del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1510 de 2013, así: Las sucursales de Sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

e) Cuando se trate de una COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESPECIALIZADA acreditar Resolución donde se reconoce personería jurídica, emanado del Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas “DANSOCIAL” cuando a ello haya lugar.

Si el representante legal tuviese alguna limitación para contratar a nombre de la Cooperativa de Trabajo Asociado, según lo establecido en el consejo de administración correspondiente, deberá indicarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y adjuntar copia del acta o poder debidamente autorizada, de conformidad con los lineamientos señalados en los estatutos y regímenes correspondientes, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, así como para suscribir el contrato.

f) Cuando se trate de una COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESPECIALIZADA acreditar Resolución donde se reconoce personería jurídica, emanado del Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas —DANSOCIAL‖ cuando a ello haya lugar. Si el representante legal tuviese alguna limitación para contratar a nombre de la Cooperativa de Trabajo Asociado, según lo establecido en el consejo de administración correspondiente, deberá indicarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y adjuntar copia del acta o poder debidamente autorizada, de conformidad con los lineamientos señalados en los estatutos y regímenes correspondientes, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de Selección Abreviada así como para suscribir el contrato.

g) Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales debe acompañarse con la propuesta:

- Documento de constitución de consorcio o unión temporal en los términos señalados en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el cual debe estar suscrito por todos los miembros que lo conformen.

- Original del certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros en caso de tratarse de personas jurídicas, expedido por la respectiva cámara de comercio, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha límite para presentar propuestas. En caso de que el Consorcio o la Unión Temporal este integrado por personas naturales, se adjuntará el certificado de matrícula expedido por la cámara de comercio correspondiente con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, de cada uno de sus miembros. Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán presentar documento de constitución.

- Para las Uniones Temporales, deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

h) Los proponentes deberán encontrarse a paz y salvo con el cumplimiento del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales o impuesto para la equidad: lo cual deberá constar en declaración juramentada suscrita por el mismo oferente en caso de persona natural, el representante legal y/o revisor fiscal si se trata de persona jurídica.

Para el efecto, deberán tener en cuenta: PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS. Declaración juramentada de la cantidad de empleados que devenguen más de 10 SMMLV, indicando si está o no obligado al pago de parafiscales; en caso de estar obligado al pago de dichos aportes, el proponente deberá allegar constancia expedida por cada una de las entidades recaudadoras donde conste que se encuentra al día con el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social.

LAS PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO siguen obligadas en todo al pago de aportes parafiscales, por esto, deberán presentar siempre además de la declaración juramentada según la cual se encuentra a paz y salvo con estos pagos, la constancia expedida por cada una de las entidades recaudadoras que soporte lo afirmado por el proponente.

EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES cada uno de sus miembros individualmente considerados deberá obrar según su naturaleza, acorde a los incisos anteriores.

NOTA: El IUSAI, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del

incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la Entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

1. Certificado de Responsabilidad Fiscal: De conformidad con lo establecido en la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, expedida por la Contraloría General de la República, la entidad verificará directamente a través de la página web www.contraloriagen.gov.co el cumplimiento de este requisito, de lo cual se dejará constancia por parte del Comité Jurídico de la entidad.

j) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación vigente tanto de la persona natural y/o jurídica como la del representante legal.

k) El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

l) Garantía de Seriedad de la Propuesta: Para responder por la seriedad de las propuestas, los oferentes deberán constituir, a favor de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA - IUSAI**, identificado con el **NIT 892.400.461-5** una garantía consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria que cumpla con los siguientes requisitos:

Debe expedirse por el equivalente al **diez por ciento (10%)** del presupuesto oficial del presente proceso de selección, con vigencia desde la fecha de cierre del proceso de selección hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la actividad contractual.

Si el proponente es una **persona jurídica**, la póliza debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Si el proponente es una **Cooperativa de Trabajo Asociado**, la garantía deberá tomarse a nombre de la Cooperativa.

NOTA: Si la garantía no se constituye por el monto mínimo requerido o su vigencia resulta insuficiente o no se incluye el objeto descrito en el presente pliego de condiciones, el IUSAI, dentro del término de evaluación de los requisitos Habilitantes, requerirá por escrito al oferente para que, dentro del plazo establecido, presente el documento aclarado; si el oferente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, esta será descartada.

m) Copia del RUT. Actualizado (RESOLUCIÓN NÚMERO 000139 de noviembre 21 de

2012 de la DIAN).

n) Certificado de antecedentes judiciales del representante legal o de la persona natural vigente.

o) Registro Único de Proponentes (RUP). Cada Proponente o integrante del Proponente, sea persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, deberá allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual debe estar vigente y en firme, (La información que se actualice o se modifique deberá estar en firme) a efectos de verificar, además de los requisitos habilitantes asociados a la capacidad jurídica, la capacidad financiera, y la capacidad de contratación, su clasificación de los bienes y servicios en el tercer nivel: Ofrecidos por el proponente a las Entidades Estatales de conformidad al Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios.

p) Libreta Militar: Para varones menores de 50 años.

q) Certificación bancaria

r) Certificado de medidas correctivas

Conformación de Consorcios o Uniones Temporales

En caso de consorcios o uniones temporales, éstos deberán cumplir con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Debe acompañar con la propuesta, además de los mismos documentos requeridos para cada uno de los integrantes individualmente considerados:

- Documento de constitución de consorcio o unión temporal en los términos señalados en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el cual debe estar suscrito por todos los miembros que lo conformen.
- Para las Uniones Temporales, deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. De no hacerse esto último, se considerará que sus integrantes asumen la responsabilidad solidaria.
- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
- Los miembros del consorcio o unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente a la entidad, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato.
- Designarán el representante del consorcio o de la unión temporal, acompañado del documento que lo constituya como tal, con la firma autorizada de cada una de las partes. Su duración no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado.
- Los integrantes de los consorcios o las uniones temporales deberán presentar certificado de existencia y representación legal en forma independiente.
- No podrá haber cesión del contrato entre los miembros del consorcio o unión temporal. Esta condición es cláusula obligatoria del contrato.
- Cuando la propuesta sea presentada por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser

otorgada por todos los integrantes del proponente plural., (indicando para la unión temporal sus integrantes y su porcentaje de participación), y no a nombre de su respectivo representante legal.

- Frente a la facturación de los Consorcios y Uniones Temporales, de conformidad con el Decreto 3050 de 1997, se deberá indicar en el documento de constitución, cualquiera de estas opciones:

1. En caso de que lo haga el consorcio o unión temporal a nombre propio y en representación de sus miembros.
2. Si lo hará cada miembro del consorcio o unión temporal en forma separada.
3. Si lo harán en forma conjunta los miembros del consorcio o unión temporal.

Cuando se exprese que la facturación que realiza el consorcio o unión temporal en virtud del desarrollo del contrato, la pueden efectuar en forma conjunta sus miembros, es de entender que el documento sea presentado, identificado y firmado por más de uno de sus miembros.

Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, ésta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos; de igual manera si lo hará cada miembro de forma separada deberán informar el número del NIT.

NOTA: Si la presente Selección es adjudicada a un consorcio o unión temporal, deberá presentar previo a la suscripción del contrato, copia del NIT y certificación bancaria de la apertura de la cuenta correspondiente al consorcio o unión temporal.

La ausencia de acreditación de la constitución del consorcio o unión temporal será examinada conforme a las reglas legales de subsanación. Cuando la asociación ya existía al cierre del proceso, sus deficiencias documentales subsanables podrán ser acreditadas dentro del término legal, previa solicitud expresa de IUSAI; no será admisible constituir extemporáneamente un proponente plural inexistente al cierre ni modificar sustancialmente su conformación para mejorar la oferta. La ausencia no subsanada o materialmente insubsanable dará lugar al rechazo motivado.

7.3 EXPERIENCIA

La experiencia se acreditará con contratos terminados, ejecutados con entidades públicas o privadas, que permitan verificar efectivamente actividades de mantenimiento o reparación de máquinas, equipos de gimnasio o equipos electromecánicos comparables. Se admitirá la información registrada en el Registro Único de Proponentes y, cuando sea necesario, los contratos, actas y certificaciones que permitan verificar el alcance y la correcta ejecución de los servicios.

El proponente acreditará, con máximo tres (3) contratos terminados, experiencia en actividades de mantenimiento preventivo o correctivo de máquinas, equipos o elementos deportivos, de gimnasio, acondicionamiento físico o equipos electromecánicos de naturaleza comparable, celebrados con entidades públicas o contratantes privados. Se admitirá experiencia que incluya suministro e instalación de repuestos como parte del mantenimiento, sin exigir contratos de compra de máquinas nuevas.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características: los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

EXPERIENCIA GENERAL:

Se acreditará con hasta tres (3) contratos ejecutados que, en conjunto, sumen como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) del presupuesto oficial, relacionados con mantenimiento preventivo o correctivo, reparación o restauración de equipos de gimnasio o maquinaria comparable. Podrán presentarse contratos con entidades públicas o privadas, soportados de forma verificable.

La verificación se hará por el objeto y las actividades efectivamente ejecutadas, no solo por la coincidencia nominal de los códigos. En los contratos que incluyan suministro accesorio, se tendrá en cuenta el conjunto de actividades pertinentes al mantenimiento, según los documentos aportados.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Al menos uno (1) de los contratos aportados deberá comprender reparación, mantenimiento correctivo, sustitución o instalación de componentes, repuestos o partes de equipos de gimnasio, deportivos, de musculación o similares. La exigencia se entenderá satisfecha cuando dichas actividades consten en el objeto, alcance o certificación de ejecución; no se exigirá suministro de máquinas nuevas ni la concurrencia simultánea de todos los códigos de clasificación en un mismo contrato.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS".

Los códigos del cuadro siguiente identifican las familias de equipos y el servicio de mantenimiento vinculados con el objeto y permanecen en los documentos del proceso. Para acreditar experiencia será suficiente que la documentación demuestre materialmente su relación con las actividades exigidas, sin convertir la combinación de códigos en una barrera injustificada a la libre concurrencia.

Bien / servicio	Código UNSPSC	Denominación en el clasificador
Equipos de gimnasia	49 17 15 00	Equipos de gimnasia
Equipos de boxeo	49 17 16 00	Equipos de boxeo
Equipos y juegos de mesa	49 18 15 00	Equipos y juegos de mesa
Equipo de entrenamiento de pesas y resistencia	49 20 16 00	Equipo de entrenamiento de pesas y resistencia
Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de máquinas	72 15 18 00	Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de máquinas

El proponente que acredite mediante el RUP, una Experiencia Igual o Superior a lo establecido en los párrafos anteriores, este factor se evaluará como **CUMPLE**.

NOTA 1: Los documentos expedidos en el exterior, deben ser debidamente apostillados y traducidos oficialmente.

Si el valor del contrato está pactado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos, tomando como referencia la tasa de cambio oficial vigente a la fecha de terminación del contrato, luego se procederá a actualizar dicha suma en SMLMV al año de apertura del proceso contractual.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes en las certificaciones, si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la entidad, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan. Las certificaciones en su contenido deben ser totalmente legibles. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, IUSAI podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien contará con el término señalado en el requerimiento que realice el comité evaluador.

EXPERIENCIA NO ACREDITADA ÍNTEGRAMENTE EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Cuando el Registro Único de Proponentes no detalle el alcance de la experiencia, esta podrá verificarse mediante certificación del contratante, acta de recibo, contrato o documento equivalente que señale contratista, objeto, actividades, valor, ejecución y cumplimiento. Para proponentes plurales, la experiencia se computará de acuerdo con la participación demostrada en la ejecución y las reglas legales aplicables.

3.4.2 Estructura presupuestal y condiciones financieras de ejecución

La contratación se encuentra respaldada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 38426 del 30 de octubre de 2026, por valor de $70.000.000. El valor estimado responde al alcance técnico descrito y a la comparación comercial de los tres cotizantes.

El plazo de ejecución es de UN (1) MES. La forma de pago corresponde a un único desembolso posterior al recibo final a satisfacción, con soporte de informes técnicos, fotografías, identificación de repuestos instalados y cumplimiento de la seguridad social cuando corresponda. El contratista debe disponer desde el inicio de recursos para personal, repuestos y transporte a la isla.

La sumatoria de los certificados de experiencia de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales deberá ser igual o superior al valor del presupuesto asignado.

En todo caso, cuando los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieron tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

Para el caso de las certificaciones expedidas por personas de derecho privado, naturales o jurídicas, éstas deberán acompañarse de la copia de los contratos o factura cambiaria.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes

en las certificaciones, si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la entidad, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

Las certificaciones en su contenido deben ser totalmente legibles. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, el IUSAI podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien contará con el término señalado en el requerimiento que realice el comité evaluador.

Una vez verificados los requisitos de experiencia el resultado será de la siguiente manera:

HABILITADO: Cuando cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones para dicho proceso.

INHABILITADO: Cuando no cumple o carece de documentación exigida en los pliegos de condiciones para dicho proceso.

7.4. CAPACIDAD FINANCIERA.

INFORMACION DE TIPO FINANCIERA, EXPERIENCIA Y ORGANIZACIONAL OBJETO DE VERIFICACION: TOMADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) VIGENTE Y EN FIRME.

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 361 de 1997, la Ley 590 de 2000, la Ley 816 de 2003, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1450 de 2011, la Ley 1474 de 2011, el Decreto-ley número 4170 de 2011, Decreto-ley número 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, los requisitos financieros no serán objeto de puntuación, se tendrán como **CUMPLE O NO CUMPLE** y para acreditar la capacidad financiera, el proponente deberá cumplir con los requisitos mínimos de Patrimonio, Liquidez, y Endeudamiento, la verificación de cumplimiento de la capacidad financiera, no tiene ponderación, se estudiará la información al momento de la presentación de la propuesta y antes de la adjudicación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el presente pliego y de acuerdo con lo siguiente parámetros.

Los siguientes indicadores se verificarán con la información registrada en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme. Primero se presenta el cuadro resumen y, posteriormente, el desarrollo de cada indicador. Estos requisitos no otorgan puntaje y se aplican a todos los oferentes en condiciones de igualdad, sin perjuicio de los ajustes diferenciales previstos legalmente para determinados tipos de empresas.

Los requisitos financieros no serán objeto de puntuación, se tendrán como **CUMPLE O NO CUMPLE** y para acreditar la capacidad financiera, el proponente deberá cumplir con los requisitos mínimos de Patrimonio, Liquidez, y Endeudamiento, la verificación de cumplimiento de la capacidad financiera, no tiene ponderación, se estudiará la información al momento de la presentación de la propuesta y antes de la adjudicación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el presente pliego y de acuerdo con lo siguiente parámetros.

INDICADOR	FÓRMULA DE VERIFICACIÓN	REQUISITO
Patrimonio	Activo total - Pasivo total	Mínimo 100 % del presupuesto oficial
Liquidez	Activo corriente / Pasivo	Mayor o igual a 2,0

	corriente	
Endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual al 60 %
Cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos por intereses	Mayor o igual a 3,0
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo total	Mayor o igual a 0,06 %
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,06 %
Capital de trabajo	Activo corriente - Pasivo corriente	Mínimo 100 % del presupuesto oficial

PATRIMONIO (P)

El patrimonio permite conocer la participación del proponente en el total de Activos. El proponente que acredite mediante el RUP, un Patrimonio Mayor O Igual a 100% del valor total del presupuesto.

En la evaluación financiera de este factor, se evaluará como **CUMPLE.**

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la sumatoria del patrimonio de cada miembro.

INDICE DE LIQUIDEZ (IDL)

Permite establecer la cuantía del activo disponible que soporta las obligaciones a corto plazo. El proponente que acredite mediante el RUP, y de acuerdo con la formula Activo Corriente/Pasivo corriente, un índice de liquidez igual o superior a 2.0. En la evaluación financiera de este factor, se evaluará como **CUMPLE.**

En caso de consorcio o unión temporal, la liquidez conjunta se calculará mediante la suma de los activos corrientes de sus integrantes dividida entre la suma de los pasivos corrientes correspondientes. No se aplicará un promedio simple de los índices individuales, por no reflejar la relación consolidada entre activos y pasivos.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (NDE)

Define el porcentaje que representa el compromiso con terceros, garantizando en el Activo Monetario. El proponente que acredite mediante el RUP, y de acuerdo con la formula Pasivo Total/Activo Total, un Nivel de Endeudamiento menor o igual 60 %.

Para proponentes plurales, el endeudamiento se calculará a partir de la sumatoria de pasivos totales sobre la sumatoria de activos totales de los integrantes, de acuerdo con las reglas de verificación contenidas en el pliego.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula: Σ (Pasivo Total / Activo Total) de cada integrante)- teniendo en cuenta el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, debe ser Menor o Igual al 60 %.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

El proponente que acredite mediante el RUP, y de acuerdo con la formula Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, una RCI mayor o igual a 3.
Tratándose de proponentes plurales, la cobertura de intereses se calculará a partir de la suma de las utilidades operacionales sobre la suma de los gastos por intereses. Si no se reportan gastos por intereses, se aplicarán las reglas de la norma y del pliego que correspondan a la situación acreditada.
En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula (Σ RCI registrada en el RUP de cada uno de los integrantes/el número integrantes) debe ser Mayor o Igual a 3.

En este caso, el indicador RCI, del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con el porcentaje de participación. En caso de que el proponente en su Información Financiera no reporte gasto interés, es decir, este indicador debe ser igual a Cero (0), se tomará como Cumple.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia del uso del activo del interesado, se hará con base a la información suministrada en el RUP VIGENTE Y EN FIRME.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO – RA

Se calcula con la siguiente fórmula: Utilidad Operacional / Activo Total Se considera HABIL al proponente que acredite una RENTABILIDAD DEL ACTIVO Igual o superior al cero punto cero seis (0.06 %).

Para los consorcios y uniones temporales, la rentabilidad del activo se verificará utilizando las cifras agregadas que correspondan y conforme a la metodología de participación prevista en el pliego, evitando promediar razones financieras de manera aritmética sin soporte.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO – RP

Se calcula con la siguiente fórmula: Utilidad Operacional / Patrimonio Total Se considerará HÁBIL al proponente que acredite una RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO igual o superior a cero puntos cero seis (0.06 %).

Para los consorcios y uniones temporales, la rentabilidad del patrimonio se calculará con arreglo a las cifras y porcentajes de participación verificables en los documentos aportados, según la metodología señalada en el pliego.

CAPITAL DE TRABAJO

Para efectos del Cálculo del Capital de Trabajo, El capital de trabajo debe ser igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial a Contratar, so pena de inhabilitada de la propuesta. Si el proponente no supera el nivel del índice de capital de trabajo mínimo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será inhabilitada.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, el resultado del indicador debe ser igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial a Contratar.

NOTA: Cuando solo se presente una oferta y esta cumpla con los requisitos habilitantes objetos de verificación y que no esté dentro de una de las causales de rechazo, no se requerirá ponderación.
En los términos del Decreto 287 de 2026, se admitirán los requisitos habilitantes diferenciales aplicables a emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que acrediten tal condición conforme a la norma. Para estos proponentes, la experiencia podrá acreditarse con un (1) contrato pertinente que represente como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) del presupuesto oficial; las demás reglas del proceso se aplicarán respetando la seguridad, calidad y ejecución integral del servicio. El tratamiento diferenciado no constituye adjudicación automática ni exime de acreditar idoneidad.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN REFERIDOS A LA OFERTA.

LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA– IUSAI efectuará la escogencia de la oferta más favorable para la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 literal a) del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual, en el presente proceso el ofrecimiento más favorable para la entidad será el que resulte de aplicar la alternativa que se menciona a continuación.

FACTOR	PUNTAJE
Calificación Económica (precio)	57,5 puntos
Calificación calidad del Servicio	30 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	10 puntos
Criterio social de inclusión de personas con discapacidad	2 puntos
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25 puntos
Mipyme	0,25 puntos
TOTAL	100 puntos

La entidad evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad.

Así mismo evaluará únicamente las propuestas no descartadas, es decir, aquellas que clasificaron según los estudios jurídicos y financieros.

Si la propuesta se califica como **NO ADMISIBLE** desde el punto de vista jurídico y financiero, dará lugar a que la propuesta **NO SE CALIFIQUE** ni técnica ni económicamente.

El proponente deberá presentar el valor total de su oferta por el sistema de precios unitarios fijos, el cual deberá incluir todos los costos necesarios para la correcta ejecución del objeto contratado, para el efecto.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra para la correcta ejecución de los trabajos objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

CALIFICACIÓN ECONÓMICA: 57,5 PUNTOS
La oferta habilitada con el menor precio total obtendrá cincuenta y siete coma cinco (57,5) puntos.
Para las restantes ofertas habilitadas, el puntaje se calculará dividiendo el menor precio total habilitado entre el precio de la oferta que se evalúa y multiplicando el resultado por

57,5. No se admitirán ofertas que superen $70.000.000. Los precios presuntamente artificialmente bajos se examinarán conforme al procedimiento legal, con oportunidad de explicación para el oferente.
Para el puntaje de las demás propuestas se hará de la siguiente forma, tomando como patrón el precio de oferta menor, aplicando la siguiente fórmula:

Puntaje económico = (menor precio total habilitado / precio total de la oferta evaluada) × 57,5.
Dónde: Po= Precio Oferta de propuesta
MP= Precio de menor oferta

Para efectos de la calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico y financiero.

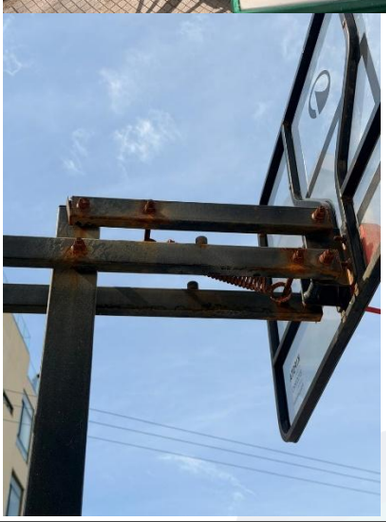
CALIFICACIÓN CALIDAD DEL SERVICIO: 30 PUNTOS

La oferta técnica deberá cumplir íntegramente las especificaciones mínimas del anexo técnico. Se otorgarán hasta treinta (30) puntos por ofrecimientos adicionales a las reparaciones, suministro de repuestos y mantenimiento mínimo previstos en el contrato. La calidad se acreditará mediante carta de compromiso con detalle de bienes, cantidades y condiciones de entrega; las propuestas no obtendrán puntos por ejecutar obligaciones ya exigidas en el anexo técnico.

OFRECIMIENTO ADICIONAL DE CALIDAD	**PUNTAJE**
Dotación funcional complementaria para estudiantes: tres (3) colchonetas antideslizantes, diez (10) cuerdas de salto ajustables y cuatro (4) balones medicinales de diferentes pesos, todos nuevos y aptos para actividades de Bienestar Universitario.	15 puntos
Kit adicional de conservación de las máquinas, compuesto por lubricantes compatibles, productos anticorrosivos, limpiadores técnicos y paños apropiados, con especificaciones de uso y cantidad suficiente para una jornada futura de cuidado rutinario, distinta del mantenimiento contratado.	10 puntos
Dotación deportiva adicional para ejercicios de movilidad y coordinación: cinco (5) conos, doce (12) platillos de demarcación y seis (6) bandas elásticas de resistencia (dos bajas, dos medias y dos altas).	5 puntos
TOTAL	30 puntos

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DEL ALCANCE MÍNIMO	**CONDICIÓN CONTRACTUAL**
Canasta de baloncesto o básquetbol móvil: su mantenimiento y reparación, cuando se hallen comprendidos en el anexo técnico, son obligaciones mínimas del servicio y no otorgan puntaje adicional.	No puntuable





Soportes para sacos de boxeo: su mantenimiento y reparación están incluidos en las obligaciones técnicas mínimas y no otorgan puntaje adicional.	No puntuable



Los bienes y elementos ofrecidos deberán ser nuevos, compatibles con los espacios de Bienestar Universitario, entregados dentro del mes contractual y recibidos mediante acta del supervisor. Su costo está incluido en la propuesta del adjudicatario y no genera pago adicional. La falta de ofrecimiento no inhabilita la propuesta, pero no otorga los puntos del criterio correspondiente.

La supervisión verificará el suministro físico y la calidad de los elementos adicionales y los incorporará al acta final. Las dotaciones benefician a los estudiantes en actividades de fuerza, movilidad, calentamiento y entrenamiento funcional. No se trata de donaciones ajenas al objeto, sino de mejoras complementarias al servicio del gimnasio.

CALIFICACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 10 PUNTOS

El apoyo a la industria nacional se evaluará conforme a la Ley 816 de 2003 y a las reglas de acreditación del Decreto 1082 de 2015 sobre servicios de origen nacional, trato nacional y componentes nacionales en la prestación de servicios. No depende simplemente de la nacionalidad de los socios o del representante legal de una sociedad.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorga tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

En este último caso se demostrará mediante el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. El certificado de que trata el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.4.1.3 ibídem, deberá presentarse junto con la propuesta y no podrá ser objeto de subsanación por ser factor que confiere puntaje.

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley 816 de 2003 los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

FACTOR DE DE CALIFICACION	CONCEPTO	PUNTAJE
ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Servicios de origen nacional o con tratamiento nacional reconocido, debidamente acreditados conforme a Ley 816 de 2003, Decreto 1082 de 2015 y acuerdos comerciales aplicables.	10
	Servicios extranjeros que incorporen componente de personal o servicios colombianos en la ejecución, en los términos legales aplicables y con acreditación en la oferta.	5
	Oferta que no acredita las condiciones para recibir puntaje por apoyo a la industria nacional.	0

En proponentes plurales y en ofertas que incluyan participación extranjera se examinarán las reglas de tratamiento nacional y la documentación sobre el origen y prestación del servicio, en condiciones objetivas y de igualdad.

CRITERIO SOCIAL DE INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: 2 PUNTOS

De acuerdo con el sistema de preferencias del Decreto 287 de 2026 y el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se otorgarán dos (2) puntos al proponente que ofrezca una participación efectiva, remunerada y segura de por lo menos una persona con discapacidad en actividades propias de la ejecución: inventario inicial y final, apoyo documental, organización de elementos, logística de entrega o registro de repuestos, por al menos cinco (5) jornadas hábiles dentro del mes contractual. También se reconocerá la participación personal y efectiva del proponente persona natural con discapacidad, cuando cumpla esas funciones. Este es un criterio social específico de la selección abreviada, no la aplicación del puntaje adicional legal reservado a licitación pública y concurso de méritos. Su aplicación no podrá comprometer la seguridad ni la idoneidad de las reparaciones.

Para recibir los dos (2) puntos bastará presentar con la oferta una carta de compromiso firmada por el proponente o su representante legal, que identifique las actividades concretas, su duración mínima de cinco jornadas hábiles y la modalidad lícita de participación remunerada. La persona podrá estar previamente vinculada o ser contratada con ocasión de la ejecución. Al adjudicatario se le exigirá acreditar el cumplimiento con soportes de vinculación, remuneración y certificación de discapacidad expedida por autoridad competente, con tratamiento reservado de los datos personales. No se exigirá historia clínica ni identificación nominal del trabajador al momento de ofertar, por ser un ofrecimiento futuro. En proponentes plurales podrá asumirlo cualquiera de sus integrantes, bajo responsabilidad solidaria. La supervisión verificará el cumplimiento durante la ejecución y en el recibo final.

La medida se justifica en que el contrato requiere inventariar, identificar, trasladar,

documentar y recibir elementos del gimnasio, actividades donde pueden efectuarse ajustes razonables y facilitarse la integración sociolaboral sin comprometer el resultado técnico. No se asignarán puntos por actividades que supongan exposición a soldadura, electricidad, cargas o herramientas peligrosas sin idoneidad técnica y medidas de protección. Quien no ofrezca esta mejora obtendrá cero puntos en este factor, sin que ello implique rechazo o inhabilitación.

El uso de personal en San Andrés Isla observará el régimen especial de control de circulación y residencia previsto en el Decreto Ley 2762 de 1991 y demás normas aplicables. No se asignará puntaje autónomo por la tarjeta de circulación y residencia OCCRE dentro de esta modalidad de selección.

Para obtener puntaje en los criterios de precio, calidad e inclusión se evaluarán exclusivamente las propuestas habilitadas jurídicamente, financieramente y técnicamente, conforme a las reglas del proceso.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: 0.25 PUNTOS

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 7– Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada.

Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por diez (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA: 0.25 PUNTOS

La Entidad otorgará un puntaje de Cero Punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional.

Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.3 Procedimiento en caso de empate

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad establece los siguientes factores de desempate: Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia

intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de

trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: 1. la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, 2. el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, 3. el certificado

que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o 4. cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de

esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.
PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: 1. las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, 2. las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y 3. la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. (Adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021)

Procedimiento de aplicación de los criterios de desempate

Una vez evaluadas las propuestas habilitadas y determinado que dos o más obtuvieron exactamente el mismo puntaje total conforme a las reglas de evaluación, IUSAI aplicará los factores de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 de manera sucesiva y excluyente, en su orden legal. La evaluación de cada factor se hará con los medios probatorios establecidos por la norma y con observancia de los acuerdos comerciales que resulten aplicables. Si un factor define la preferencia, no se continuará con los siguientes. Los soportes que contienen información sensible recibirán tratamiento reservado de conformidad con las normas de protección de datos.

Método aleatorio residual de desempate de ofertas

Solo si persiste el empate después de agotar los once criterios legales anteriores se aplicará el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. En sesión pública, previamente anunciada por SECOP II y grabada de manera continua, se preparará una papeleta del mismo tamaño y características con el nombre de cada proponente que continúe empatado, en presencia de quienes asistan. Se mostrarán los nombres, se introducirá cada papeleta en una urna inicialmente vacía y se mezclarán a la vista. Se extraerá una sola papeleta al azar: el nombre extraído será el del oferente favorecido por el desempate. Se levantará acta del procedimiento, de los participantes empatados, del resultado y de las incidencias, y se publicará el acta y la grabación en SECOP II, con reserva de los datos sensibles.

El método de desempate de ofertas no se confundirá con el sorteo de manifestaciones de interés: en el primero se favorece al primer nombre extraído de entre las ofertas empatadas; en el segundo se eliminan los primeros nombres extraídos hasta dejar diez interesados.

5.4 ***Adjudicación con oferta única.*** La Entidad Estatal adjudicará el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente pliego.

5.5. REGLAS DE RECHAZO, SUBSANACIÓN Y VERIFICACIÓN DE OFERTAS CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

5.5.1. Subsanación y aclaración de las ofertas

En aplicación del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la falta de documentos o las deficiencias de acreditación de requisitos que no sean necesarios para comparar las propuestas ni afecten la asignación de puntaje serán objeto de requerimiento de subsanación. IUSAI realizará el requerimiento de manera expresa, específica y motivada a través de SECOP II, identificando la deficiencia, el documento o información requerida y el plazo aplicable. No se rechazará de plano una oferta por una omisión subsanable sin haber formulado el requerimiento correspondiente.

En esta modalidad, los oferentes deberán entregar la documentación solicitada a más tardar al vencimiento del término de traslado del informe de evaluación. El informe se publicará durante tres (3) días hábiles, conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. Si la entidad requiere aclaraciones antes de ese momento, lo hará de modo que se respeten la igualdad, la publicidad y el derecho de contradicción de todos los participantes.

La subsanación permite acreditar una condición habilitante que efectivamente existía antes del cierre del proceso, aun cuando el documento que la comprueba se aporte después. No permite adquirir con posterioridad una capacidad o condición que no existía en la fecha de cierre, modificar la oferta económica, mejorar los ofrecimientos evaluables, introducir nuevos factores de calidad o cambiar aspectos sustanciales indispensables para la comparación objetiva.

No es subsanable la falta de presentación de la garantía de seriedad de la oferta junto con

la propuesta, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1882 de 2018. La corrección de defectos de una garantía oportunamente aportada se examinará según la normativa y las circunstancias del caso, sin equipararla automáticamente a su ausencia total. No se admitirán documentos destinados a otorgar puntaje una vez vencida la oportunidad legal para presentar los ofrecimientos puntuables.

5.5.2. Rechazo de ofertas y decisión motivada

La entidad rechazará las propuestas únicamente cuando se configure una causal legal o una causal objetiva, clara y proporcional prevista en el pliego y aplicada en igualdad de condiciones. Entre otras, procederá el rechazo cuando la oferta económica exceda el presupuesto oficial de SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000), cuando no se aporte con la oferta la garantía de seriedad exigible, cuando se compruebe una inhabilidad o incompatibilidad, cuando la oferta desconozca de manera sustancial el objeto y las especificaciones técnicas mínimas, o cuando no se atienda oportunamente un requerimiento válido de subsanación necesario para acreditar un requisito habilitante.

La entidad distinguirá entre el incumplimiento sustancial de las condiciones de participación y las simples fallas formales o de acreditación. Cualquier falta de documentación relativa a la conformación de un proponente plural deberá examinarse a la luz de la existencia efectiva de esa asociación antes del cierre y de las reglas de subsanación; no será causa automática de rechazo si la prueba de un requisito preexistente puede subsanarse legalmente. Los presuntos errores o inconsistencias se contrastarán con los documentos y se dará la oportunidad de aclaración que proceda, sin convalidar información falsa o condiciones materiales inexistentes al cierre.

La determinación de rechazo deberá quedar sustentada en el informe de evaluación, la respuesta a observaciones y el acto administrativo que corresponda, indicando los hechos comprobados, la causal aplicada, las actuaciones adelantadas y las razones por las que no procede la subsanación o por las que esta resultó insuficiente. La mera diferencia de estilo documental o la ausencia de un documento subsanable no justifica por sí sola el rechazo.

5.5.3. Identificación y evaluación de ofertas con valor artificialmente bajo

Con fundamento en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas de Colombia Compra Eficiente, la entidad identificará los valores que, a partir del estudio del sector, las cotizaciones recibidas, la comparación de propuestas y la estructura de costos, generen dudas razonables sobre la posibilidad real de ejecutar el contrato. Ningún porcentaje aislado respecto del presupuesto oficial, del promedio de ofertas o del menor precio ocasionará por sí solo el rechazo automático de una propuesta.

Cuando el valor ofertado parezca artificialmente bajo, la entidad requerirá por escrito al oferente mediante SECOP II para que exponga y soporte las razones objetivas de su precio. La solicitud podrá pedir, sin imponer una estructura única de negocio, el desglose de mano de obra especializada, herramientas, suministro e instalación de repuestos, transportes y desplazamientos a San Andrés Isla, tributos aplicables, garantías, costos indirectos y demás componentes necesarios para atender los 24 renglones del mantenimiento integral durante el plazo de un mes.

El comité evaluador revisará las explicaciones y los soportes del proponente, las circunstancias objetivas de eficiencia, inventarios, proveedores, logística u organización que expliquen el valor, y la ausencia de riesgos injustificados para la ejecución. Con base en ese análisis recomendará motivadamente continuar la evaluación o rechazar la oferta. Si las explicaciones son suficientes y no se pone en riesgo el cumplimiento contractual, IUSAI continuará con la evaluación; si no justifican razonablemente la viabilidad económica y técnica, podrá rechazarse mediante decisión motivada, sin afectar las demás ofertas válidas.

El requerimiento sobre precio artificialmente bajo no es una oportunidad para variar el

precio, reducir las actividades, suprimir la instalación de repuestos, disminuir condiciones mínimas de seguridad, ampliar unilateralmente el plazo o condicionar la ejecución a pagos adicionales. La entidad documentará el requerimiento, la respuesta y la valoración técnica, financiera y jurídica; respetará la reserva de información que legalmente tenga carácter confidencial.

La eventual aceptación de una oferta cuyo valor inicialmente generó dudas no elimina las obligaciones del contratista ni la facultad de supervisión. El contratista deberá asumir los costos y riesgos que legalmente le correspondan y cumplir íntegramente las especificaciones técnicas, las garantías y los ofrecimientos adjudicados.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS.

Cumpliendo con lo expresado en el del Decreto 1082 de 2015, y con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual *(Art. 27 y 28 Ley 80 de 1993)*, o del equilibrio económico del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegaré a adjudicarse para el objeto del presente estudio, en el presente caso obedecen a riesgos empresariales, inherentes al funcionamiento de una organización empresarial, que se imputan exclusivamente al contratista afectado, y no a la entidad. *(Ver Sentencia del 9 de mayo de 1996, Consejo de Estado Sec. Tercera).*

El Contratista deberá ejecutar el objeto del Contrato por su cuenta y riesgo, y asumir los gastos por todo concepto, incluyendo estudios, garantías, impuestos, trámites, seguros, multas y todos los demás gastos necesarios para la plena ejecución de las obligaciones que se derivan del objeto. Igualmente, la inversión y financiación de las obligaciones a su cargo que se derivan de la propuesta a la presente convocatoria pública son por cuenta exclusiva del Contratista.

La distribución de riesgos previsibles se hará según la capacidad de prevención, control y mitigación de cada parte, de acuerdo con la matriz de riesgos del expediente. El contratista asumirá los riesgos ordinarios de mano de obra, seguridad técnica, transporte y aprovisionamiento de repuestos previstos en su oferta; la entidad asumirá los riesgos que legalmente le correspondan por su propia actuación. Esta asignación no excluye el restablecimiento de la ecuación económica cuando proceda conforme a la ley.

En consecuencia, las inversiones que realice el Contratista para el cumplimiento del contrato, incluyendo entre otras actividades, los gastos tributarios, y los costos sociales y técnicos, son de responsabilidad exclusiva de este y por tanto, no podrán ser invocados como factores de supuestos desequilibrios contractuales.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el IUSAI determinará, enumerará y asignará a la parte que esté en mejores condiciones para mitigarlo, los riesgos previsibles involucrados en la contratación del objeto del presente proceso. ver **Formato Matriz de Riesgos (fuera del pliego).**

10. GARANTÌAS

Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato que se llegue a celebrar, la entidad estima que el contratista deberá constituir las siguientes pólizas:

- **Cumplimiento del contrato**, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y cuatro (4) meses más.

- Calidad del servicio: equivalente al diez por ciento (10 %) del valor contractual, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, para amparar la calidad de las intervenciones, partes y repuestos suministrados e instalados.
- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: cinco por ciento (5 %) del valor contractual, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más. Responsabilidad civil extracontractual: amparo por doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, durante el plazo de ejecución, considerando los trabajos técnicos dentro de las instalaciones institucionales. Calidad del servicio y de los repuestos instalados: diez por ciento (10 %) del valor contractual por seis (6) meses posteriores al recibo final a satisfacción.

11. SUPERVISIÓN

La vigilancia y supervisión contractual estará a cargo de quien ejerza la jefatura del área de Bienestar Universitario de IUSAI, o del funcionario formalmente designado por la autoridad competente. La supervisión comprenderá los componentes técnico, administrativo, financiero y jurídico, conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y las demás disposiciones aplicables.

1. Seguimiento técnico: verificar que los servicios ofrecidos cumplan con los requerimientos y las condiciones establecidas por la Entidad.
2. Administrativo: se hará una supervisión del contrato en cuanto a las obligaciones de este.
3. financiero, contable: se verificará que los precios adjudicados se respeten, es decir que sean acordes a la propuesta.
4. Jurídico (cuando aplique)

La Supervisión deberá entre otras cosas, velar por el cumplimiento de lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003 relacionadas con el cumplimiento de parte del contratista de todas las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

La Supervisión no podrá eximir o modificar ninguna de las obligaciones y responsabilidades del contratista.

11. **ACUERDOS COMERCIALES**. La aplicación de acuerdos comerciales se rige por los compromisos internacionales vigentes para Colombia y por el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. Los supuestos de cobertura deberán evaluarse de acuerdo con la naturaleza del servicio, la entidad contratante, el valor oficial y los umbrales correspondientes.

ACUERDOS MARCO DE PRECIOS: Se consultó el catálogo público de acuerdos marco de Colombia Compra Eficiente. El instrumento identificado para mantenimiento preventivo y correctivo con autopartes y mano de obra corresponde a vehículos y motocicletas y no cubre la reparación de equipos deportivos, poleas, guayas o máquinas del gimnasio institucional. No se identificó un acuerdo marco vigente cuyo objeto específico permita satisfacer integralmente el alcance técnico de este proceso. Fuente: portal oficial de Acuerdos Marco de Colombia Compra Eficiente, https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco, consulta de 10 de noviembre de 2026.

Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial
CANADA	NO	-	-	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	NO	NO
EL SALVADOR	SI	NO SE PACTARON UMBRALES	NO	SI
GUATEMALA	SI	NO SE PACTARON UMBRALES	NO	SI
HONDURAS	NO	-	-	NO
LIECHTENSTEIN	SI	-	-	NO
SUIZA	SI	NO	NO	NO
MEXICO	NO	-	-	NO
UNION EUROPEA	SI	NO	NO	NO

LUISA ARCHBOLD ROBINSON
Profesional Universitario
Área de Bienestar

Elaboró: Luisa Archbold Robinson / Profesional Bienestar
Revisó: Andrés Avelino Meza Villarreal / Vicerrector Administrativo y Financiero